

RESUMEN EJECUTIVO	PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO
Nuevo Plan Regulador Comunal de Santiago (PRCS), en conformidad con lo indicado en la Memoria Explicativa, Ordenanza Local de Edificación, Estudio de Factibilidad de Servicios y plano PRS 01 y PRS 02 a escala 1:5.000.	
Resolución N°26 de 07.12.1989 de la Secretaria Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 27.01.1990

El texto de la Resolución que aprueba el PRCS, está compuesto por 4 artículos, el primero de ellos da una descripción del contenido del Plan, el segundo contiene la Ordenanza Local de Edificación con 27 artículos, el tercero presenta la derogación del DS N°3.850 (Int) de 31.07.1939 que aprobó el Plano Oficial de Urbanización de la Comuna de Santiago y del DS N°4.716 (Int) de 12.09.1939, que aprobó la Ordenanza Local de Edificación de Santiago. Además, señala los Planos Seccionales vigentes en el territorio comunal (Área de Conservación Plaza de Armas-Congreso Nacional-Plaza Santa Ana, Sector Barrio Cívico; Sistema de Distribución Central del Plan de Vialidad Intercomunal y Seccional que suprimió ensanches de calles del Plan Regulador Comunal de Santiago. Finalmente, el artículo 4, el cual señala que la resolución se debe publicar íntegramente en el Diario Oficial, un extracto en un diario de amplia difusión, además de archivar los planos en el Conservador de Bienes Raíces.

La Contraloría General de la República tomó razón mediante ORD N°636 de fecha 10.01.1990.

Capítulo I, Disposiciones Generales compuesto por 5 artículos.

ARTÍCULO 1. Establece que las normas contenidas en la ordenanza se aplican en el territorio graficado en el plano PRS01 escala 1:5.000. Además, señala que la Ordenanza Local, los planos PRS-01 y PRS-02, Memoria explicativa y el Estudio de Factibilidad de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado, son un solo cuerpo, pero señala que la Ordenanza Local prevalece por sobre los planos.

ARTÍCULO 2. Señala que el área urbana de la comuna coincide con los límites administrativos y se indican los 53 puntos de la poligonal cerrada.

ARTÍCULO 3. Señala que para las normas atinentes al desarrollo urbano no indicadas en la Ordenanza Local, regirá lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), Ordenanza General de Construcciones y Urbanización (OGCU) y el Plan Intercomunal de Santiago (PIS).

ARTÍCULO 4. Indica que la Dirección de Obras Municipales (DOM), es la responsable de la aplicación de la norma y la Seremi de V y U, del cumplimiento y su interpretación. Además, señala que el Asesor Urbanista deberá mantener actualizado el Plan y los Seccionales, revisar los planos de subdivisión, loteo y urbanización.

ARTÍCULO 5. Indica que el no cumplimiento de las normas contenidas en la ordenanza local, serán sancionados conforme los artículos de la LGUC.

Capítulo II, Descripción del límite Área Territorial señala los 53 puntos de la poligonal que contienen la comuna de Santiago. Considera territorios de las actuales comunas de Quinta Normal, Independencia, Recoleta y Pedro Aguirre Cerda.

CAPÍTULO III, Definiciones y Normas generales sobre usos, subdivisión y ocupación del suelo y sobre edificación, se estructura en 3 párrafos y 15 artículos.

Párrafo 1, Normas Generales sobre usos de Suelo

ARTÍCULO 7. USO DE SUELO. Hace referencia que para las industrias, almacenamiento, equipamiento comercial y talleres, regirá la LGUC y la OGCU y los establecimientos industriales regirá lo establecido en el Plan Intercomunal de Santiago (PIS). Hace referencia que para los paseos peatonales existentes o futuros deberán respetarse las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 8. CONCORDANCIA ENTRE PATENTES MUNICIPALES Y USOS DE SUELO.

a) El comercio que tenga una superficie mayor destinada a bodega, se clasificará como almacenamiento, las otras serán clasificadas como Equipamiento de Comercio Minorista, cuando sea venta de productos o como Equipamiento de Esparcimiento y Turismo cuando sea prestación de servicios comerciales de alojamiento, alimentación y diversión. Las Playas de Estacionamiento serán Comercio Minorista.

b) Las industrias corresponden a las manufactureras, producción de electricidad, gas y agua potable.

c) Los servicios de reparación serán clasificados como Taller Artesanal, equipamiento de Servicios Artesanales. Las actividades que puedan causar daños o molestias a las personas o propiedades vecinas serán clasificadas como Industrias y Almacenamiento.

d) Serán clasificados como taller cuando existan menos de 10 trabajadores e industrias cuando desarrollen la actividad más de 10 trabajadores u otra condición del PIS.

e) Las oficinas que consideren un área mayor al bodegaje de productos, serán clasificados como Almacenamiento, las otras serán clasificadas como Equipamiento de Servicios Públicos o Profesionales.

Párrafo 2, Normas Generales de Subdivisión y Ocupación de Suelo y de Edificación.

ARTÍCULO 9. CESIONES GRATUITAS DE TERRENO, las cesiones por nuevas urbanizaciones se reglan por la LGUC.

ARTÍCULO 10. PREDIOS EXISTENTES FUERA DE NORMA. Exceptúa del cumplimiento de superficie y frentes mínimos a predios existentes.

ARTÍCULO 11. PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SUELO. Definición del concepto.

ARTÍCULO 12. AREA LIBRE EN EDIFICIOS COLECTIVOS DE VIVIENDA. Establece el estándar de 1m² de área libre por cada 7m² construida en edificios colectivos de vivienda.

ARTÍCULO 13. ANTEJARDINES. Establece obligación de antejardín si en una cuadra hay más del 50% de antejardín, con el mismo ancho o mayor al menor existente en la cuadra.

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE AGRUPAMIENTO. Definición de los sistemas de agrupamiento.

ARTÍCULO 15. RASANTES, ALTURAS Y DISTANCIAMIENTOS. Norma de excepción que establece que la rasante se aplica sobre la altura máxima de continuidad, se prohíben los planos inclinados y que la altura máxima en estos casos será la resultante de la aplicación del artículo 279 de la OGCU.

En caso de pasajes de ancho menor a 8m, su altura de continuidad es de 7m y que en las calles de menos de 15m su altura máxima de continuidad será igual al ancho de la calle.

En predios que tengan 2 zonas distintas se aplica la norma de altura más restrictiva.

En predios que se encuentren a distinto nivel, la rasante se aplica en el promedio del desnivel en cada punto de sus deslindes.

Las alturas máximas se podrán exceder, si cumplen con las condiciones señaladas en 15.1. y 15.2.

ARTÍCULO 15.1. AREA CENTRAL. Corresponde al sector delimitado por Río Mapocho, Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, J.M. de la Barra fondos de sitios acera poniente calle Santa Lucía y Norte-Sur.

a) Volumen continuo hasta alcanzar la altura máxima de continuidad, luego distancia en 5m a todos los medianeros y por sobre ese volumen la edificación aislada. La altura para aplicar la rasante de 70°, es de 70m.

b) Frente mínimo de 25m y superficie igual o mayor a 600m². DOM puede disminuir hasta un 5% las medidas.

c) Hasta 9m de altura, 100% de ocupación de suelo; entre 9m y la altura máxima de la zona, 75% de la ocupación; luego lo que resulte de la aplicación de la rasante.

d) No se permiten cuerpos salientes en la línea oficial.

e) Deberán consultar espacios libres a nivel de acera, igual al 5% de la superficie del terreno.

ARTÍCULO 15.2. RESTO AREA COMUNAL. Deben cumplir las condiciones b, c d y e. La rasante se aplica a partir de la altura máxima de cada manzana.

ARTÍCULO 16. ADOSAMIENTO. Señala que aplica el artículo 478 de la OGCU.

ARTÍCULO 17. CUERPOS SALIENTES EN FACHADAS. Balcones y Cuerpos Salientes deben respetar lo establecido en el artículo 463 de la OGCU.

Marquesinas, saliente máxima el ancho de la acera disminuido en 0.5m, la DOM resolverá si esta afecta la arborización existente.

Edificaciones con antejardín, el balcón y cuerpo saliente debe situarse a una altura mínima de 2.5m. La medida del volado no podrá ser mayor a 1/3 del ancho del antejardín con un máximo de 2m.

ARTÍCULO 18. CIERROS. Señala que aplica los artículos 449, 487 y 493 OGCU. Deben formar ochavos en calles y pasajes conforme a lo establecido en 452.

Párrafo 3° Normas Generales sobre áreas especiales, Inmuebles y Sectores de Conservación Histórica, Monumentos Históricos y Zonas Típicas.

ARTÍCULO 19. Señala que las áreas están graficadas en el plano PRS-02. Los permisos en Inmuebles y Sectores de Conservación Histórica, sean de rehabilitación, reconstrucción, demolición o modificación solo podrán ser otorgarlos por la DOM, previa autorización de la SEREMI V y U.

ARTÍCULO 20. Indica que los Monumentos y Zonas Típicas son las graficadas en el plano PRS-02 y son declaradas conforme a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

CAPÍTULO IV, Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas, se estructura en 2 párrafos y 2 artículos.

Párrafo 1° Zonificación

ARTICULO 21. Señala la zonificación graficada en los planos PRS-01 y PRS-02. Zona A, B, C, D, E, F, G y H. Explica la definición de la zonificación, conforme ejes de calles o fondos de lotes.

Párrafo 2° Usos de Suelo y Normas Específicas

ARTICULO 22. Detalle de las 8 zonas del Plan.

Zona A

a) Usos de Suelo

a.1.) Usos Permitidos

a.1.1. Vivienda

a.1.2. Equipamiento

i) Escala Metropolitana y Vecinal

Salud, con excepciones a.2.1.

Educación

Culto

Cultura, con excepciones a.2.1

Organización Comunitaria

Áreas Verdes

Esparcimiento y Turismo, con excepciones a.2.1.

Comercio Minorista, con excepciones a.2.1.

Servicios Públicos

Servicios Profesionales

ii) Escala Comunal Vecinal

Seguridad

Deportes, con excepciones a.2.1.

Servicios Artesanales

a.1.3. Almacenamiento inofensivo

a.1.4 Vialidad

a.2.) Usos Prohibidos

a.2.1. Equipamiento

i) Escala Metropolitana y Vecinal

Salud: Cementerios, plantas y botaderos de basura

Seguridad: bases militares y cárceles

Cultura: Zoológicos

Deportes: estadios, canchas (exceptos vecinales), centros deportivos, medialunas, coliseos

Esparcimiento y Turismo: hipódromos, circos, parques de entretenimientos, zonas de picnic, cabañas, casinos, moteles, quintas de recreo, hospederías (excepto universitarias).

Comercio Minorista: Terminales de distribución, ferias libres, playas y edificios de estacionamientos área establecida artículo 25 O.L.E. (Ordenanza Local de Edificación)

a.2.2. Industria

a.2.3. Bombas de bencina y Centros de Servicio Automotriz (excepto subterráneos)

a.2.4. Transporte (excepto terminales ferroviarios y helipuertos)

b) Superficie Predial Mínima: 500m²

c) Frente Predial Mínimo: 18m

d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 100%, debe cumplir distanciamiento de la OGCU.

e) Sistema de Agrupamiento, Altura y Distanciamiento: Aislado-Pareado-Continuo/ En sector Alameda, Miraflores, Santo Domingo, Teatinos solo Continuo. Altura mínima de edificación continua 9m y máxima de 41.5, se permite edificación aislada sobre la continua, pero debe consultar espacios libres equivalentes al 5% de la superficie del predio.

f) Condiciones excepciones Áreas Especiales Zona A

Sector de Conservación A1-Plaza de Armas – Congreso Nacional: aplica sector 1 del Seccional D.S. N°82 del 28.03.1987 MINVU.

Sector de Conservación A2- Teatro Municipal: Continuo, altura única 18m.

Sector de Conservación A3-Barrio Cívico: Continuo, aplica Decreto Supremo N°3.424 de 27.08.1937 MOP.

Sector de Conservación A4-Cerro Santa Lucía: Continuo, altura única 18m.
Sector Especial A5-Iglesia San Francisco: Continuo, altura máxima 30m. Condiciones de edificación Zona Típica D.S. N°1.679 14.04.1982 MINEDUC.
Sector Especial A6- Alameda-Morandé-Vicuña Mackenna: Continuo, distanciamiento mínimo para edificación aislada sobre la continua 5m.

ZONA B, indica que se debe considerar las normas establecidas en el PIS D.S. N°120 03.08.1983 MINVU.

a) Usos de Suelo

a.1.) Usos Permitidos

a.1.1. Vivienda

a.1.2. Equipamiento

i) Escala Metropolitana, comunal y Vecinal

Salud, con excepciones a.2.1.

Educación

Culto

Cultura, con excepciones a.2.1

Organización Comunitaria

Áreas Verdes

Esparcimiento y Turismo, con excepciones a.2.1.

Comercio Minorista, con excepciones a.2.1.

Servicios públicos

Servicios Profesionales

Servicios Artesanales

ii) Escala Comunal Vecinal

Seguridad

Deportes

a.1.3. Almacenamiento inofensivo: no se permite en fachadas que enfrenten la calle en 1 y 2 nivel.

a.1.4 Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz.

a.1.5. Vialidad

Transporte: Terminales rodoviarios de nivel comunal, terminales ferroviarios y helipuertos.

a.2.) Usos Prohibidos

a.2.1. Equipamiento

i) Escala Metropolitana y comunal

Salud: Cementerios, plantas y botaderos de basura

Seguridad: bases militares, cuarteles y cárceles

Cultura: Zoológicos

Deportes: medialunas

Esparcimiento y Turismo: hipódromos

Comercio Minorista: Terminales de distribución, ferias libres.

a.2.2. Industria

a.2.3. Almacenamiento molesto o insalubre

a.2.4. Transporte: Terminales rodoviarios de nivel intercomunal e interprovincial.

b) Superficie Predial Mínima: 500m²

c) Frente Predial Mínimo: 18m

d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 100%, debe cumplir distanciamiento de la OGCU.

e) Sistema de Agrupamiento, Altura y Distanciamiento: Aislado-Pareado-Continuo/

Pareado y Continuo hasta 20m, sobre esta altura edificación solo edificación aislada limitadas solo por la aplicación del artículo 279 OGCU.

f) Condiciones excepciones Áreas Especiales Zona B

Sector de Conservación B1-Santa Ana: aplica Sector 2 - 3 del Seccional D.S. N°82 del 28.03.1987 MINVU.

Sector de Conservación B2-Alameda Libertador Bernardo O'Higgins: Continuo, altura única de edificación 14m, distanciamiento a línea oficial 5m

Sector de Conservación B3-Calle Concha y Toro-Calle Cienfuegos: Continuo, altura única de edificación 14m, condiciones de edificación Zona Típica D.S. N°276 19.05.1989 MINEDUC.

Sector de Conservación B4-Av. República: Aislada – Pareada, distanciamiento 5m, en caso de antejardines existentes superiores a 5m se debe respetar el artículo 13 O.L.E., altura única de edificación 14m, Distanciamiento mínimo de 5m para la edificación aislada sobre la continua.

Sector Especial B5 – Av. Bulnes: Continuo, aplica Decreto Supremo N°3.424 de 27.08.1937.

Sector Especial B6-Iglesia San Francisco: Continuo, altura máxima 14m en los predios que enfrenten las calles París y Londres y 30m en el resto. Condiciones de edificación Zona Típica D.S. N°1.679 14.04.1982 MINEDUC.

Sector de Conservación B7-Calle Dieciocho: excluyendo Zona Típica Calle Dieciocho D.S. N° 126 07.02.1983 MINEDUC. Continuo, altura única 14m.

Sector Especial B8 – Alameda Libertador Bernardo O'Higgins: Continuo, altura 18m.

ZONA C, se debe considerar las normas establecidas en el PIS D.S. N°120 03.08.1983 MINVU.

a) Usos de Suelo

a.1.) Usos Permitidos

a.1.1. Vivienda

a.1.2. Equipamiento

i) Escala Metropolitana, comunal y Vecinal

Salud

Educación

Seguridad

Culto

Cultura

Organización Comunitaria

Áreas Verdes

Deportes

Esparcimiento y Turismo

Comercio Minorista

Servicios públicos

Servicios Profesionales

Servicios Artesanales

a.1.3. Industria y Almacenamiento inofensivo.

a.1.4 Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz.

a.1.5. Vialidad y Transporte

a.2.) Usos Prohibidos

a.2.1. Industria y Almacenamiento

b) Superficie Predial Mínima:300m²

c) Frente Predial Mínimo: 12m

d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo:80%.

e) Sistema de Agrupamiento, Altura y Distanciamiento: Aislado-Pareado-Continuo/
Pareado y Continuo hasta 14m. Aislado limitada solo por la aplicación del artículo 279 OGCU.
Distanciamiento rige lo indicado en 479 OGCU. Las industrias inofensivas deben respetar lo establecido en el artículo 110 OGCU. En las Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz y Terminales de Transporte rodoviarios regirá lo indicado en el artículo O.L.E.

f) Condiciones excepciones Áreas Especiales Zona C

Sectores Especiales C1 y C2 Av. Independencia y Av. Recoleta: Continua, altura única de edificación 14m.

Sector de Conservación C3- Población Huemul: superficie predial mínima 160m², frente predial mínimo 8m, Continuo, altura mínima de edificación continua 4m y la máxima 8m, altura máxima aislada 14m, distanciamiento a línea oficial 10m, laterales y fondo 5m.

ZONA D

a) Usos de Suelo

a.1.) Usos Permitidos

a.1.1. Vivienda
 a.1.2. Equipamiento
 i) Escala Metropolitana, comunal y Vecinal
 Salud, con excepciones a.2.1.
 Educación
 Seguridad
 Culto
 Cultura, con excepciones a.2.1.
 Organización Comunitaria
 Áreas Verdes
 Servicios artesanales
 ii) Escala comunal y vecinal
 Seguridad
 Deportes
 Esparcimiento y Turismo
 Comercio Minorista
 Servicios públicos
 Servicios Profesionales
 Servicios Artesanales
 a.1.3. Almacenamiento inofensivo: no se permite en fachadas que enfrente la calle en 1 y 2 nivel.
 a.1.4 Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz.
 a.1.5. Vialidad
 a.2.) Usos Prohibidos
 a.2.1. Equipamiento
 i) Nivel metropolitano
 Salud: hospitales, cementerios
 Seguridad: bases militares, cuarteles y cárceles
 Cultura: Zoológicos
 Deportes: grandes estadios, centros deportivos, medias lunas, coliseos.
 Esparcimiento y Turismo: hipódromos, parques de entretenimientos.
 Comercio Minorista: terminales de distribución.
 ii) Nivel comunal
 Salud: cementerios, plantas y botaderos de basura
 a.2.2. Industrias
 a.2.3. Almacenamiento molesto
 a.2.4. Transporte: terminales rodoviarios.

 b) Superficie Predial Mínima: 250m²
 c) Frente Predial Mínimo: 10m
 d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 60%.
 e) Sistema de Agrupamiento, Altura y Distanciamiento: Aislado-Pareado-Continuo/
 Pareado y Continuo hasta 12m. Aislado limitada solo por la aplicación del artículo 279 OGCU.
 Distanciamiento rige lo indicado en 479 OGCU. En las Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz regirá lo indicado en el artículo 26 O.L.E.
 f) Condiciones excepciones Áreas Especiales Zona D
Sectores de Conservación D1 calle Compañía (Museo Pedagógico): Continuo, altura mínima de edificación continua 4m y la máxima 12m, altura máxima aislada limitada por artículo 479 OGCU. Distanciamiento edificación aislada 5m a la línea oficial y a otros deslindes.

ZONA E

a) Usos de Suelo
 a.1.) Usos Permitidos
 a.1.1. Equipamiento
 i) Nivel Metropolitana y comunal
 Salud: plantas y botaderos de basura

Seguridad
Áreas verdes
Comercio minorista
Servicios artesanales
a.1.2. Industria y Almacenamiento inofensivos y Molestos
a.1.3. Bombas de bencina y Centros de Servicio Automotriz
a.1.4. Vialidad y transporte
a.2.) Usos Prohibidos
a.2.1. Vivienda, Vivienda
a.2.1. Equipamiento
i) Nivel metropolitano y comunal
Salud: hospitales, clínicas, cementerios, postas
Educación
Culto
Cultura
Organización Comunitaria
Deportes
Esparcimiento y turismo
Servicios públicos
Servicios profesionales
ii) Nivel vecinal: todo

b) Superficie Predial Mínima: Industria y Almacenamientos y Terminales de Transportes Rodoviaros: 1.500m² / otros usos 300m²
c) Frente Predial Mínimo: Industria y Almacenamientos y Terminales de Transportes Rodoviaros: 25m / otros usos 12m
d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo:70%.
e) Sistema de Agrupamiento, Altura y Distanciamiento: Industria y Almacenamientos y Terminales de Transportes Rodoviaros: Aislado-Pareado-Continuo/ Pareado y Continuo hasta 14m. Aislado limitada solo por la aplicación del artículo 279 OGCU. Distanciamiento rige lo indicado en 479 OGCU. En las Industrias y Bodegas molestas, regirá lo indicado en el artículo 110 OGCU y distanciamiento de 5m en vías comunales y 10 en vías intercomunales. En las Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz y Terminales de Transporte rodoviaros regirá lo indicado en el artículo 26 y 27 O.L.E.

ZONA F

a) Usos de Suelo
a.1.) Usos Permitidos
a.1.1. Equipamiento
i) Nivel Metropolitano, comunal y vecinal
Cultura
Áreas verdes
Deportes
a.2. Usos Prohibidos: todos los no indicados.

b) Superficie Predial Mínima: no se permite subdivisión predial
c) Porcentaje máximo de Ocupación de Suelo:1%
d) Solo se aceptan la construcciones complementarias a los usos de suelo permitidos.

ZONA G

a) Usos de Suelo
a.1.) Usos Permitidos
a.1.1. Equipamiento
i) Nivel Metropolitano
Esparcimiento y turismo. Hipódromos.
a.2. Usos Prohibidos: todos los no indicados.

- b) Superficie Predial Mínima: no se permite subdivisión predial
- c) Porcentaje máximo de Ocupación de Suelo:5%
- d) Solo se aceptan la construcciones complementarias a los usos de suelo permitidos.

ZONA H

- a) Usos de Suelo
 - a.1.) Usos Permitidos
 - a.1.1. Equipamiento
 - i) Nivel Metropolitano y comunal
- Salud: cementerios. En Cementerio General y Cementerio Católico graficadas al plano PRS-01
- a.2.) Usos Prohibidos: todos los no indicados.
- b) Superficie Predial Mínima: no se permite subdivisión predial
- c) Las condiciones de uso y ocupación de suelo serán determinadas a las normas de salubridad y seguridad, por la autoridad competentes.
- d) Las condicionantes de edificación que enfrenten calles son Zona C.

CAPÍTULO V, Vialidad, Estacionamientos y Terminales se estructura en 3 párrafos y 5 artículos.

Párrafo 1° Vialidad

ARTICULO 23. Distingue la vialidad intercomunal que emana del Plan Intercomunal de Santiago y la Red Vial Comunal, que está compuesta por vías colectoras secundarias y calles locales.

ARTICULO 24. El ancho mínimo de los pasajes será definido según artículo 502 OGCU. Red vías comunal Local, ancho actual conforme líneas oficiales existentes. Red vial Comunal Colectora Secundaria, mantiene vigencia lo dispuesto en los DS N° 245 de 02.05.1967 y DS N°101 de 25.05.1980.

Párrafo 2° Estacionamientos

ARTICULO 25. Define obligación de cumplir las normas y estándares mínimos del PIS y la ordenanza.

Los proyectos que consulten 2 o más usos deben cumplir con ambos estándares.

El espacio para la carga y descarga, buses y otros, debe ser graficada en plano a escala 1:100.

Definición de superficies a descontar “superficie útil construida”.

La superficie mínima de estacionamiento será la definida en el artículo 225 OGCU.

Define la longitud de 5 o 10m ramplas de estacionamientos, dependiendo de los vehículos. Los estacionamientos no podrán situarse en la fachada que enfrente la calle de 1 y 2 nivel. Prohíbe usar el antejardín como estacionamiento.

Proyectos de equipamientos de uso público y de transporte de pasajeros que consulten más de 100 estacionamientos, deben contar con 1% de estacionamientos para incapacitados, los que deben ser señalizados y evitar el uso de materiales sueltos como gravilla, ripio u otros.

Obligación de estudio técnico, en proyectos de más de 50 estacionamientos en vías intercomunales, con flujos mayores a 300 vehículos.

Estándar III para la Zona A y estándar I zonas B, C, D, E y G. Considera un cuadro con los estándares de estacionamientos vehiculares según uso de suelo.

Se excluye del cumplimiento de estacionamientos el área Santo Domingo, Teatinos, Alameda, Mac Iver. Solo se permiten playas de estacionamientos de Servicios públicos y los estacionamientos de vivienda no podrán exceder 1 por vivienda.

Párrafo 3° Terminales rodoviarios, bombas de bencina y centro de servicio automotriz

ARTICULO 26. Los terminales interurbanos solo se permiten en las zonas C y E. Condiciones: Distancia entre 2 terminales: 600m; vía comunal, ancho 20m; distanciamiento mínimo 5m y 10 antejardín; además debe contemplar arborización.

ARTICULO 27. Condiciones bombas de bencina y centro de servicio automotriz están permitidas B, C, D y E. Distancia entre 2 bombas de bencina: 300m; vía comunal, distancia entre la entrada y salida 15m / 30m en vías intercomunales; 10m/15m en calles comunales; ancho accesos 4 a 7.5m; Ángulo de 45°; distanciamiento mínimo 3m; además debe contemplar arborización.

La Contraloría General de la República tomó razón mediante el ORD. N° 636 de 10.01.1990, no obstante, indicó reparo a algunos artículos del texto de la Ordenanza Local:

- Artículo 15°, inciso tercero, se refiere indebidamente a “líneas oficiales de edificaciones”, lo correcto es “líneas oficiales”
- Artículo 18°, invoca erróneamente el artículo 489 de la OGCU y corresponde al artículo 487.
- Artículo 24°, inciso segundo, se indica que las vías de la red comunal local mantendrán su ancho actual conforme a los anchos existentes, entiende por ello ha recibido la correspondiente sanción a través de un acto administrativo totalmente tramitado.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°1
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: ajuste del límite comunal, usos de suelo, rectificación de articulado de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los estándares de estacionamiento.	
Resolución N° 31 de 12.07.1991 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 24.09.1991

Artículo 6, se rectifica el punto 40 de la poligonal del límite comunal.

Artículo 8, se incluyen en los Servicios Artesanales, aquellos que realicen procesos de manufactura.

Artículo 15, se incorpora la opción de variar hasta en un 10% la altura establecida en cada zona del Plan.

Artículo 15.2, se elimina subtítulo “Resto del Área Comunal”.

Artículo 18 de cierros, se reemplaza el artículo 489 por 487 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En el artículo 22, en la Zona A se incorpora condición al almacenamiento inofensivo, que no puede estar en la fachada que dé a la calle ni ocupar el 1 y 2 nivel. En la Altura, se permite en los predios contiguos a edificaciones con pisos retirados, la opción de superar la altura máxima mediante pisos retirados, mediante un piso con una rasante de 60°. En la ocupación de suelo, se elimina la mención de cumplir lo establecido en la OGUC, en la Zona A y B. En la Zona C, se hace mención en el distanciamiento los usos de suelo de “terminales de transporte rodoviaros, en las bombas de bencina y en los centros de servicio automotriz”, regirá lo indicado en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza.

En el artículo 25, se reemplazan los cuadros y se establecen nuevos estándares de estacionamiento según Usos de suelo (Equipamiento de salud, educacional, esparcimiento y turismo, comercial, artesanal y vivienda) y zonas del Plan Regulador Comunal de Santiago.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°2
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: usos de suelo, condiciones para actividades productivas, incorporación de altura mínima para las zonas del plan y condiciones de diseño de estacionamiento.	
Resolución N° 51 de 17.07.1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 26.08.1992

En el artículo 19, se incorporan usos de suelo prohibidos en los Sectores de Conservación Histórica.

En el Artículo 22, se incorpora en las Sector Especial y de Sectores de Conservación Histórica de la zona A, B, lo indicado de uso de suelo del artículo 19.

En las Zonas A, B, C y D se prohíbe el almacenamiento en la fachada de 1 y 2 piso. En las Zonas B y D, se incorpora el literal g), que contempla los cambios de destino y se establece la obligación de cumplir la cuota de estacionamientos del artículo 25. En la zona C, en el literal e) sobre sistema de agrupamiento, alturas y distanciamientos, se incorpora la obligación de que las industrias inofensivas, almacenamientos y talleres sean de edificación aislada cuando colinden con una vivienda, se agrega respecto a distanciamiento lo dispuesto en el artículo 27.

En las áreas especiales de la zona A, se incorpora límite de la zona típica en Sector de Conservación Histórica A1; se incorpora la altura mínima de 12m en Sector de Conservación Histórica A2 y A4, no se modifica Sector de Conservación Histórica A3; En el Sector Especial A5; se incorpora la altura mínima de 12m y la máxima de 30. En el Sector Especial A6, el límite de la Zona Típica D.S. 606 de 29/12/1989.

En las áreas especiales de la zona B, Sector de Conservación Histórica B1 y Sector Especial B5 sin modificaciones; Sector de Conservación Histórica B2, se incorpora altura mínima de 9m y se elimina el distanciamiento de 5m; Sector de Conservación Histórica B3 y B4, se incorpora altura mínima de 9m; Sector Especial B6, se aumenta la altura máxima de 14m a 18m en los predios con frente a calle Paris y Londres y se incorpora la altura mínima a 12m en Londres, Paris Serrano y Alonso Ovalle; Sector de Conservación Histórica B7, se incorpora altura mínima de 12m y la altura máxima se aumenta de 14 a 18m y en el Sector Especial B8, se incorpora altura mínima de 12m.

En las áreas especiales de la zona C, se incorpora altura mínima de 9m en los Sectores Especiales C1 y C2, el Sector de Conservación Histórica C3, no sufrió modificación.

En el artículo 25, se incorpora que el estacionamiento debe tener acceso directo de calles interiores y la prohibición de estacionar más de 1 vehículo por estacionamiento. Se incorpora un ancho de 4.5m de las ramplas de entrada y salida de estacionamientos.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°3
SECCIONAL SAN BORJA: Establece usos de suelos permitidos y prohibidos. Las condiciones de edificación rigen las de zona A y B.	
Resolución N° 1 de 18.01.1993 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 25.02.1993
DEROGADO: Decreto Secc. 2da. N°1.640 de 06.09.2011 Municipalidad de Santiago / Publicación Diario Oficial: 12.09.2011	

Plano N°129. “Seccional San Borja”,

Área de aplicación: Alameda Libertador Bernardo O’Higgins, Curicó, Av. Vicuña Mackenna, Lira.

Sector 1/ Usos Permitidos: áreas verdes y estacionamientos. Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos. Superficie Predial: No se permite subdivisión predial.

Sector 2/Usos Permitidos/ Equipamiento de escala metropolitana, comunal y vecinal: Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Áreas verdes, Deportes, Comercio Minorista, Servicios públicos, Servicios profesionales. Prohibidos: Todos los no indicados como permitidos. Superficie Predial: No se permite subdivisión predial.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°4
PLANO SECCIONAL CENTRO MAPOCHO: Establece nueva zonificación	
Resolución N° 13 de 22.02.1993 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 22.04.1993
DEROGADO	

Planos 124-38 y 124-39, del Plano Seccional Centro Mapocho

Área de aplicación: Río Mapocho, Bandera, Santo Domingo y Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez.

Establece nueva zonificación (6 sectores) y usos de suelo, condiciones de urbanización, edificación, subdivisión predial, nuevas líneas oficiales, áreas verdes (Parque de los Reyes, entre Bandera – Presidente Jorge Alessandri Rodríguez) y los Inmuebles de Conservación Histórica (220 – 221).

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°5
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: ajuste límite comunal, aumento de altura en SE A6 y zona B, condiciones a usos de actividades productivas y modificación a condiciones de estacionamientos.	
APROBACIÓN DE PLANO PRS-01A	
Resolución N°26 de 22.04.1993 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 03.07.1993

Se reemplaza el plano PRS-01 por el plano PRS-01A sin embargo no es derogado el plano anterior.

Artículos 2 y 6, se reemplaza el plano PRS-01 por el plano PRS-01A.

Artículo 6, se actualiza el limite comunal, eliminando los territorios de las comunas de Independencia, Recoleta y Pedro Aguirre Cerda, la poligonal queda graficada por 27 puntos, antes eran 53, por lo que es necesario reemplazar el plano PRS-01.

Artículo 7 de usos de suelo, se incorpora obligación de los edificios de industrias y almacenamiento el contar con un muro perimetral.

Artículo 10, se indica que las regularizaciones deben ajustar a la norma vigente.

Artículo 15.1 Área Central, se ordenan las condiciones y se amplía el territorio a ambos frentes de Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez.

Artículo 19, referido a Inmuebles y Sectores de Conservación Histórica, Monumentos Históricos y Zonas Típicas, se especifica que los usos de suelo indicados son los prohibidos, mejorando la redacción.

Artículo 22 se establece que, en las Áreas de Renovación, solo se admitirán bodegas anexas y que no superen el 40% de la superficie construida.

Artículo 22, en las Zonas A, B y D se incorporan condiciones en el almacenamiento inofensivo sobre estacionamientos, superficie de 2000m² y ocupación del 60%.

En el Sector Especial A6 y en la zona B, se aumenta la altura a 35m.

En la zona C, se estructura en el punto a.1.3) listando como uso permitido la industria inofensiva y el almacenamiento inofensivo, además se incorporan las condiciones que no puede estar en la fachada que dé a la calle ni ocupar el 1 y 2 nivel, superficie predial mínima de 2.000m² para el almacenamiento, la superficie edificada mínima del 60%. Se incorpora en la letra d) porcentaje máximo de ocupación de suelo, que para comercio, industria inofensiva y almacenamiento podrá ser de 100%, cuando exista una concentración del 50% de estos usos en la manzana, esta mayor ocupación no podrá afectar las condiciones de seguridad contra incendios, asoleamiento y privacidad entre las propiedades. Se incorpora en

la letra e) la exigencia de edificación aislada para industrias, talleres y almacenamiento, si el predio colindante es vivienda y que no les aplicable la disposición de recintos con usos complementarios a estas actividades.

En la Zona D, se incorpora la exigencia de edificación aislada para la industria y los talleres, si el predio colindante es vivienda y que no les aplicable la disposición de recintos con usos complementarios a estas actividades.

En el artículo 25, se disminuye el ancho de la rampla de entrada y salida de estacionamientos de 4.5m a 3.5m, además se incorpora la prohibición del uso de estacionamiento en las fachadas que dan a la calle en 1 y 2 nivel.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°6
PLANO SECCIONAL HUEMUL: Establece nueva zonificación, usos de suelo, condiciones de edificación, subdivisión predial, nuevas líneas oficiales y los inmuebles de Conservación Histórica (70 Conjunto Parroquia Santa Lucrecia y el 227 ex refinería de Azúcar)	
Resolución N°1 de 04.01.1995 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 24.02.1995
DEROGADO	

Planos 135-1 y 135-2.

Área de aplicación: Ñuble, ambos costados, límite comunal sur, San Diego y San Ignacio – Av. Viel.

Las actividades productivas (taller, industria o similares) deben ser calificados como inofensivos, por el Servicio de Salud del Ambiente y el Plan Intercomunal de Santiago, superficie mínima de 300m (salvo el almacenamiento), enfrentar una vía de 15m, condiciones de edificación especiales a los recintos de trabajo industrial, el almacenamiento no podrá enfrentar fachada que da a la calle, ni ocupar el 1 y 2 nivel, superficie predial mínima de 2.000m², la superficie edificada mínima del 60%.

Condiciona que las calles y pasajes inferiores a 10m, solo podrán albergar uso residencial exclusivo., salvo los casos donde el 50% de las propiedades ya tenga un destino distinto a el residencial.

La altura estará definida por el artículo 15 de la ordenanza local.

Sistema de agrupamiento, Aislado, Parteadado y Continuo.

Se establecen uso prohibidos en Equipamiento: Salud: Cementerios, plantas y botaderos de basura; seguridad: bases militares, cuarteles y cárceles; Esparcimiento y Turismo: hipódromos, circos, parques de entreteniciones, hoteles y moteles que no sean de turismo, topless, casas de masajes y saunas; Comercio minorista: terminales de distribución y ferias libres. Transporte: terminales agropecuarios, pesqueros, depósitos de buses y camiones.

Realiza una clasificación vial de vías expresas: Av. Viel y Av. Centenario. Troncal: Ñuble, Colectora: San Ignacio, de Servicio: San Diego, Nataniel Cox, Franklin, Locales: el resto de calles y pasajes.

Se establece que solo se permitirá la demolición de los inmuebles existentes que tengan un deterioro estructural original sobre el 50%, si es inferior el propietario estará obligado a reparar el inmueble.

Se establece que las nuevas obras deben ser armónicas, para lo cual deben presentar elevaciones de los edificios vecinos para la evaluación de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Obras Municipales.

Se identifican 3 sectores: sector 1 Mixto, Sector 2 Residencial Mixto y el Sector 3 Residencial.

Sector de Conservación Población Huemul 1, superficie predial mínima 160m², frente mínimo de 8m; sistema de agrupamiento continuo, altura mínima igual a la de las viviendas originales existentes y máxima de 8m., no se permite edificación aislada sobre la continua.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°7
PLANO SECCIONAL SANTA ISABEL: Establece nuevas líneas oficiales, zonificación, usos de suelo, condiciones de edificación y subdivisión predial, excluye la Zona Típica calle Dieciocho y el Sector Especial Av. Bulnes.	
Resolución N°2 de 04.01.1995 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 04.02.1995
DEROGADO	

Planos 138-1 y 138-2.

Área de aplicación: Rosales, Cóndor Santa Victoria, Vicuña Mackenna, Argomedo, Eyzaguirre, Diez de Julio, Av. Manuel Rodríguez Sur.

Se establecen subsectores prioritarios para la renovación (1A y 1B)

Se suprime el área verde entre Santa Isabel – Av. Diez de Julio Huamachuco, entre San Diego y Nataniel Cox.

Se mantienen los 50 metros en Santa Isabel entre Fray Camilo Henríquez y Av. Vicuña Mackenna (35m son de vialidad, el resto es área verde proyectada).

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°8
PLANO SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES: se aprueban 68 planchetas y los planos PRS-03-A y PRS-03-B	
Resolución N°5 de 31.01.1995 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 24.02.1995
DEROGADO Decreto Secc. 2da. N°5.274 de 22.05.2019 Municipalidad de Santiago Publicación Diario Oficial: 12.06.2019	

Planos que se aprueban			
Planos PRS-03-A y PRS-03-B, a escala 1:5.000			
Planos escala 1:1.000			
PRS03-01	PRS03-21	PRS03-41	PRS03-61
PRS03-02	PRS03-22	PRS03-42	PRS03-62
PRS03-03	PRS03-23	PRS03-43	PRS03-63
PRS03-04	PRS03-24	PRS03-44	PRS03-64
PRS03-05	PRS03-25	PRS03-45	PRS03-65
PRS03-06	PRS03-26	PRS03-46	PRS03-66
PRS03-07	PRS03-27	PRS03-47	PRS03-67
PRS03-08	PRS03-28	PRS03-48	PRS03-68
PRS03-09	PRS03-29	PRS03-49	
PRS03-10	PRS03-30	PRS03-50	
PRS03-11	PRS03-31	PRS03-51	
PRS03-12	PRS03-32	PRS03-52	
PRS03-13	PRS03-33	PRS03-53	
PRS03-14	PRS03-34	PRS03-54	
PRS03-15	PRS03-35	PRS03-55	
PRS03-16	PRS03-36	PRS03-56	
PRS03-17	PRS03-37	PRS03-57	
PRS03-18	PRS03-38	PRS03-58	
PRS03-19	PRS03-39	PRS03-59	
PRS03-20	PRS03-40	PRS03-60	

Área de aplicación: todo territorio comunal.

Artículos modificados: 23 y 24.

Los planos grafican el límite comunal, líneas oficiales y de edificación, áreas verdes, localización de inmuebles declarados Monumentos Nacionales, Zonas Típicas, Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica.

Suprime 6 áreas verdes propuestas y graficadas en el plano PRS-01.

Establece 2 nuevas áreas verdes.

En el artículo 23, se indica que la red vial se encuentra graficada en los planos PRS-03 y en las 68 planchetas que lo detallan.

En el artículo 24, se incorporan los listados de anchos de vías Intercomunales 79 en total (con las clasificaciones establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago) y las 117 vías comunales con declaratoria de utilidad pública.

Se deroga el Decreto Supremo N°245 de 2 de mayo de 1967.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°9
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: ajuste límite comunal, aumento de altura en SE B2, condiciones a usos de actividades productivas, eliminación de las zonas E y H, se incorporan los 6 seccionales vigentes en el Artículo 3. APROBACIÓN DE PLANO PRS-01B	
Resolución N°53 de 29.11.1995 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 04.01.1996

Plano que se deja sin efecto	Plano que se aprueba
PRS-01 PRS-01A	PRS-01B, escala 1:10.000 Panchetas 1-2-3-4 a escala 1:5.000 que lo detallan.

Se reemplaza el Plano PRS-01A y planchetas 1, 2, y 4, pero no es derogado el plano original.

Artículos 2 y 6, se replantea el límite comunal en 26 puntos de la poligonal, se reemplaza el plano PRS-01A por PRS-01B.

Artículo 8, se establece que los servicios artesanales serán desarrollados por menos de 3 personas y se incorporan ejemplos de ellos.

En el artículo 15, se establece que, en los pasajes y calles, la altura máxima de continuidad es la predominante.

En el artículo 15.1, Área Central, se precisa el límite oriente donde se puede aumentar la altura.

En el artículo 19, sobre áreas patrimoniales, en los usos prohibidos de equipamiento de servicios artesanales se eliminan los talleres y se incorpora en Industria y Almacenamiento.

Artículo 21, se rectifica la denominación del plano por PRS-01B, se eliminan las zonas E (Quinta Normal-Cerrillos – Pedro Aguirre Cerda) y H de los Cementerios, además se elimina la mención a estas zonas en el literal d).

Artículo 22, se eliminan los incisos referidos a las áreas de renovación.

En la zona A, se incorporan las condiciones de emplazamiento al almacenamiento, ancho mínimo de 20m y superficie predial mínima de 2.000m². Se incorpora a los usos prohibidos los talleres en el uso de industria.

En la zona B, se incorporan las condiciones de emplazamiento al almacenamiento, ancho mínimo de 20m y superficie predial mínima de 2.000m². Se incorpora a los usos prohibidos los talleres en el uso de industria. Además, se disminuye la altura

a 20m al poniente de la Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez y se establece la prohibición de la edificación aislada sobre la continua.

En el Sector de Conservación B2, se aumenta la altura de 14m a 35m.

En el Sector de Conservación B4- Av. República, se incorpora el límite de la Zona Típica, Decreto Supremo N°780 de 10 de noviembre de 1992 MINEDUC.

En la zona C, se incorpora como uso permitido los talleres inofensivos. En el Sector de Conservación Histórica C3 – Población Huemul, se incorpora referencia a Resolución N°01 de 4 de enero de 1995 GORE.

En la zona D, se elimina el almacenamiento inofensivo como permitido y se incorporan los talleres, que deben ubicarse al oriente de Av. Presidente Jorge Alessandri R, con una ocupación como máximo de 40% de la superficie total de la manzana y corresponder a un listado de 13 usos. En los usos prohibidos de equipamiento de Esparcimiento y Turismo, se incorporan los moteles y en Comercio Minorista, las casas de remate o consignaciones; reciclajes de papeles, cartones, fierro, plásticos y botellas, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes, venta de maquinaria, motores y sus repuestos, venta de vehículos motorizados y sus repuestos. En los usos prohibidos de nivel comunal, se incorpora en salud, las estaciones de transferencia. En los usos prohibidos, se incorpora a continuación de industrias los talleres no indicados como permitidos en a.1.3 y en el uso de almacenamiento se precisa que es el calificado como molesto. En la letra e), se condicionan los talleres, los que deben ser aislados cuando colinden con una vivienda.

Se eliminan los textos completos de las zonas E y H.

Se reemplaza el artículo 25 completo y sus cuadros con estándares de estacionamiento.

Se incorporan en el Artículo 3°, los 6 seccionales vigentes Barrio Cívico, Plaza de Armas-Congreso Nacional-Plaza Santa Ana, San Borja, Huemul, Santa Isabel y líneas Oficiales y Áreas Verdes.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°10
NUEVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA GENERAL BAQUEDANO, entre Catedral/Martínez de Rozas, ancho proyectado 15m.	
Resolución N°33 de 27.10.1997 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 24.11.1997.

Plano N°144

Se rectifica la línea oficial de calle General Baquedano, entre las calles Catedral y Martínez de Rozas, la cual tenía un ancho variable de 9.8 a 15m.

Situación Vigente	Ancho	Situación que se aprueba
Catedral/Santo Domingo	9.8m, existente	15m, ensanche ambos costados.
Santo Domingo/Rosas	15m/12m, ensanche al poniente	15m, ensanche al poniente.
Rosas/San Pablo	15m, ensanche ambos costados.	15m, ensanche ambos costados.
San Pablo/Martínez de Rozas	15m, ensanche al oriente.	15m, ensanche al poniente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°11
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: cuerpos salientes, aplicación de edificación aislada sobre la continua en SE B2, actualización del grupo de usos de actividades productivas en todas las zonas del plan, actualización de comercio minorista en zona D, se reemplazan los cuadros de estándares de estacionamiento, se incorpora una prohibición expresa sobre un área de la zona A.	
Resolución N°1 de 02.01.1998 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 18.02.1998

En el artículo 15, se establece que, en los pasajes y calles con un ancho inferior a 15m, la altura máxima de edificación es igual al ancho de la calle.

En el artículo 15.1, Área Central, se elimina los incisos 2 y 3 (sin embargo, es solo un inciso).

En el artículo 17, de cuerpos salientes se establece una proyección de un 20% del ancho entre líneas oficiales, con un máximo de 1,20m.

En el artículo 19, sobre zonas patrimoniales, se suprimen en los usos prohibidos de equipamiento los servicios artesanales y la frase del inciso final “siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas de excepción a aplicar en ellos sean establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en Planos Seccionales elaborados con este fin”.

En el artículo 21, de la zonificación del plan, se reemplaza el inciso 2° por el texto “La anexión o subdivisión predial, producida con posterioridad a la aprobación del presente Plan Regulador, no alterará la zonificación existente. Un predio podrá quedar emplazado en más de una Zona”.

En el artículo 22, se realizan ajuste en la zona A, B, C y D. En la zona A, se elimina en el punto a.1.3) almacenamiento inofensivo lo referente a la prohibición de estacionamientos en la fachada que da a la calle, se reemplaza el punto a.2.2) Industria y Taller, por Industria, talleres y actividades de servicio de carácter similar al industrial. En la zona B, se reemplaza el punto a.2.2) Industria y Taller, por Industria, talleres y actividades de servicio de carácter similar al industrial. En el Sector de Conservación B2, se explicita que por sobre la altura máxima de 35m, se permite la edificación aislada, cuya altura y distanciamiento se delimita por el artículo 2.6.3 de la OGUC. En la zona C, se reemplaza el punto a.1.3) Industria y Talleres inofensivos, Almacenamiento Inofensivo, por Industria inofensiva, talleres inofensivos y almacenamiento inofensivo, además se elimina lo referido a la prohibición de estacionamientos en la fachada que da a la calle.

En la zona D, en el punto a.1.3) talleres, se elimina la ocupación como máximo de 40% de la superficie total de la manzana. En los usos prohibidos de equipamiento

de Comercio Minorista, se eliminan los usos de “casas de remate o consignaciones; reciclajes de papeles, cartones, fierro, plásticos y botellas, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes, venta de maquinaria, motores y sus repuestos, venta de vehículos motorizados y sus repuestos” y se definen como usos prohibidos la “Venta de maquinaria pesada; venta de vehículos motorizados”. Se re denomina el punto a.2.2) Industria, talleres y actividades de servicio de carácter similar al industrial. En la letra d), se incorpora una ocupación de suelo diferenciada para vivienda y equipamiento de 60% y para otros usos de 100%. Se reemplaza la letra o, de cambios de destino.

En el artículo 25, se reemplazan los cuadros de estándares de estacionamiento, se incorpora una prohibición expresa sobre un área de la zona A.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°12
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: altura total definida por la aplicación del 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, rectificación usos de suelo zona D y de cuadro de estándares de estacionamientos.	
Resolución N°19 de 15.03.1999 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 27.04.1999

En el artículo 15, inciso 4to, se establece que la altura total estará limitada por la aplicación del 2.6.3. de la OGUC. En pasajes inferiores a 8m, la altura máxima de continuidad será de 7m. En calles y pasajes inferiores a 15m, la altura máxima de continuidad será igual al ancho de la vía.

En el artículo 17, de cuerpos salientes se rectifica la proyección de 20%, por 5%.

En el artículo 21, se reemplaza anexión, por fusión.

En el artículo 22, zona D, se incluyen en el punto a.2.1) Equipamiento de Comercio Minorista de nivel metropolitano, las siguientes: Terminales de distribución, casas de remate o consignaciones; reciclajes de papeles, cartones, fierro, plásticos y botellas; venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera; venta de casas prefabricadas y rodantes; venta de maquinaria pesada; venta de vehículos motorizados.

En el artículo 25, se rectifica el número de la Ley N°19.537, se elimina la indicación N°1 de los usos consultas médicas, establecimientos de enseñanza técnica superior, media, básica y preescolar; y otras correcciones de redacción.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°13
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: altura máxima de 12m en zona D, cuadrante norponiente de la comuna de Santiago.	
Resolución N°20 de 15.03.1999 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 27.04.1999

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 22.

En la zona D, letra e), se incorpora inciso donde se señala que no es aplicable en el cuadrante norponiente de la comuna, la edificación aislado sobre la continua, de este modo se define como 12m la altura máxima.

Se incorpora un segundo inciso, el cual precisa que las condiciones de la Zona D serán aplicables en este sector, cuando se cumpla con una superficie predial de 5.000m², distancia de 300m a una zona típica o a un sector de conservación, se habilite en del subsuelo la cuota de estacionamientos, destinar el 40% de la superficie de terreno a área verde con una profundidad de tierra mínima de 1.5m para la plantación de árboles.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°14
CAMBIO ZONIFICACIÓN – LÍNEAS OFICIALES AV. ISABEL RIQUELME/BASCUÑÁN GUERRERO/AV. CARLOS VALDOVINOS/LÍNEA FERROCARRIL LONGITUDINAL SUR.	
Resolución N°38 de 19.05.1999 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 27.03.2000

Plano N°147

Se establece nueva zonificación, condiciones de uso de suelo, de edificación y subdivisión de predios y líneas oficiales. Se reconocen 3 zonas: Sector Especial C4, Zona F y Zona de restricción para protección del Aeropuerto Los Cerrillos.

Área de aplicación: Av. Isabel Riquelme (norte, Bascuñán Guerrero (oriente), Av. Carlos Valdovinos (sur) y Línea de Ferrocarril Longitudinal Sur (poniente).

Sector Especial C4 – Av. Isabel Riquelme, los usos de suelo y condiciones de edificación y subdivisión son los establecidos en la Zona C, salvo en la altura de edificación máxima que será de 35m, no se permitirá edificación aislada por sobre la continua.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°15
DESAFECTACIÓN PARCIAL ALAMEDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS , entre San Martín/Hermanos Amunátegui (ensanche de 5m y 3m costado norte)	
Resolución N°26 de 14.07.2000 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 12.08.2000

Plano N°150, que modifica el plano PRS-03-27 a escala 1:1.000 y los planos PRS-03A y PRS-03B a escala 1:5.000.

Se modifica el artículo 24 del texto de la ordenanza local, en el I. Listado de Anchos de Vías Intercomunales del artículo 24, se ajusta al ancho existente de 95-97m de vía N°27 Av. Libertador Bernardo O'Higgins entre San Martín – Hermanos Amunátegui.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°16
DISMINUCIÓN DE ANCHO PROYECTADO CALLE YUNGAY: entre Cueto/General Bulnes (32.5m a 30m)	
Resolución N°27 de 14.07.2000 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 12.08.2000

Plano N°149 que modifica el plano PRS-03-6 a escala 1:1.000 y los planos PRS-03A y PRS-03B a escala 1:5.000.

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 24.

En el II listado de Anchos de Vías Comunes del artículo 24, se disminuye el ancho proyectado de 32.5m a 30m y el costado del ensanche, de al norte por ambos costados, de la vía N°139 Yungay, entre Cueto y General Bulnes.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°17
NUEVAS LÍNEAS OFICIALES CALLE COPIAPÓ, entre San Diego/Av. Vicuña Mackenna.	
Resolución N°31 de 23.04.2001 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 02.06.2001

Plano N°152 que modifica los planos PRS-03-34, PRS-03-35, PRS-03-39, PRS-03-40, PRS-03-41 a escala 1:1.000 y los planos PRS-03A y PRS-03B a escala 1:5.000.

Se modifica el artículo 24 del texto de la ordenanza local, en el I Listado de Anchos de Vías Intercomunales del artículo 24, se modifica la vía N°135 Copiapó, entre Av. Presidente J. Alessandri R. - Av. Vicuña Mackenna.

SITUACIÓN VIGENTE			SITUACIÓN QUE SE APRUEBA		
Tramo	Ancho	Observación			
Av. Pdte. J. Alessandri R/San Ignacio	45	Actual	Av. Pdte. J. Alessandri R/San Ignacio	45	Actual
San Ignacio/Nataniel Cox	45	Ensanche al sur, incluye área verde	San Ignacio/Nataniel Cox	45	Ensanche al sur, incluye área verde
Nataniel Cox/Zenteno	45	Ensanche al sur, incluye área verde y área verde al norte de 35m.	Nataniel Cox/Zenteno	45	Ensanche al sur, incluye área verde y área verde al norte de 35m.
Zenteno/San Diego	45	Ensanche al sur, incluye área verde.	Zenteno/San Diego	45	Ensanche al sur, incluye área verde.
San Diego/Arturo Prat	20	Ensanche ambos costados	San Diego/Arturo Prat	35	Ensanche ambos costados
Arturo Prat/San Francisco	20	Ensanche al sur	Arturo Prat/San Francisco	35	Ensanche al sur
San Francisco/Santa Rosa	20	Actual	San Francisco/Santa Rosa	35.5	Ensanche al sur
Santa Rosa/San Isidro	20	Ensanche ambos costados	Santa Rosa/San Isidro	35	Ensanche ambos costados
San Isidro/Lira	20	Ensanche al norte	San Isidro/Lira	35/35.5	Variable. Ensanche al norte
Lira/Portugal	20	Actual	Lira/Portugal	35.5	Ensanche al norte
Portugal/San Camilo	20	Ensanche ambos costados	Portugal/San Camilo	35	Ensanche ambos costados
San Camilo/Av. V. Mackenna	20	Apertura, prolongación proyectada calle Copiapó.	San Camilo/Av. Vic. Mackenna	35.5	Apertura, prolongación proyectada calle Copiapó.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°18
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: Rectificación de altura máxima y sistemas de agrupamiento de la zona D, cuadrante norponiente de la comuna de Santiago, rectificación de norma de diseño de rampla de estacionamiento.	
Resolución N°7 de 01.03.2002 del Gobierno Regional Metropolitano	Publicación Diario Oficial: 16.04.2002

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos 22 y 25.

En la zona D, se reemplaza el contenido de la letra e), explicitando que para los 3 sistemas de agrupamiento la altura máxima es de 12m, se indica la aplicación de edificación aislada sobre el continuo, salvo para el cuadrante norponiente de la comuna que solo es de 12m, sin aplicación de rasante. Se elimina el inciso de condiciones de la Zona D al norponiente, referidas a superficie predial de 5.000m², distancia de 300m a una zona típica o a un sector de conservación, se habilita en del subsuelo la cuota de estacionamientos, destinar el 40% de la superficie de terreno a área verde con una profundidad de tierra mínima de 1.5m para la plantación de árboles.

En la letra f) en el Sector de Conservación Histórica D1 Calle Compañía (Museo Pedagógico), se reemplaza el texto del punto ii) en el cual se mantiene la altura mínima de 4m y la máxima de 12m, se establece la prohibición de aplicación de edificación aislada sobre la continua. Se elimina el punto iii) referido a distanciamientos.

En el artículo 25, se incorpora ancho mínimo de 2.8m en ramplas rectas y de una vía.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°19
AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA , condiciones físico, arquitectónicas y ambientales, nueva zona E, incorporación de 7 tablas giros permitidos y se actualiza el cuadro de estándar de estacionamiento. APROBACIÓN DE PLANO PRS-01C	
Decreto Secc. 2da. N°25 de 14.03.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 08.05.2002

Se reemplaza el Plano PRS-01B por el nuevo plano PRS-01C, no es derogado el anterior.

Plano que es reemplazado	Plano que se aprueba
PRS-01B	PRS-01C

En base al Proyecto Ajuste y Revisión de Actividades Productivas de la comuna, se cambian las disposiciones generales, definiciones y normas generales sobre usos de suelo, subdivisión y ocupación de suelo y sobre edificación, estacionamientos y se incorporan las tablas de giros de Actividades productivas permitidas, del Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), para las distintas zonas del plan.

En los artículos 1, 2 y 6, se reemplaza la denominación del plano PRS-01B, por PRS-01C.

En el artículo 7, se reemplaza el concepto de industria, almacenamiento y talleres, por “Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial.

Se reformula el artículo 8, se incorporan clasificaciones, definiciones y condiciones a las actividades productivas, de tipo físico, arquitectónicas y ambientales dependiendo de la tipología. Se establecen manzanas restrictivas de instalación de actividades productivas, limitadas a solo talleres artesanales (máximo 3 trabajadores) en manzanas con 70% y 40% de uso residencial, en las zonas A, B y E o D, respectivamente.

En el artículo 19, se actualiza el concepto de en los usos prohibidos de “Actividad productiva de carácter industrial: industria, taller, taller artesanal y actividades de servicios de carácter similar al industrial”, definiendo para las zonas patrimoniales solo los talleres artesanales de la tabla CIIU1 y que cumplan con las condiciones físico, arquitectónicas y ambientales indicadas en el artículo 8.

En el artículo 21, se reemplaza la denominación del plano PRS-01B, por PRS-01C y las zonas del plan, incorporando la zona E que corresponde a la zona de uso mixto, ex zona C.

En el artículo 22, se realiza una reestructuración en todas las zonas del plan, de modo que en los usos de suelo permitidos el punto a.1.3) corresponde a “Vialidad” y el punto a.1.4) a “Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial” y en los usos prohibidos el punto a.2.2) a “Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial”.

En la zona A, en los usos permitidos, se elimina del punto a.1.2) Equipamiento los “Servicios artesanales”, se reemplaza el punto a.1.3) Vialidad (transporte, terminales rodoviarios sólo de nivel comunal, terminales ferroviarios y helipuertos) y en el punto a.1.4) Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial, se establecen los talleres artesanales del listado CIIU N°2, cumpliendo las condiciones físico – arquitectónicas y ambientales. En los usos prohibidos se reemplaza el punto a.2.2), Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial, en el cual se exceptúan las actividades permitidas en el punto a.1.4).

En la zona B, en los usos permitidos, se elimina del punto a.1.2) Equipamiento los “Servicios artesanales”, se reemplaza el punto a.1.3) Vialidad (transporte, terminales rodoviarios sólo de nivel comunal, terminales ferroviarios y helipuertos) y en el punto a.1.4) Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial, se establecen los talleres artesanales del listado CIIU N°2 y Actividades de servicios de carácter similar al industrial del listado CIIU N°4; solo Talleres artesanales del listado CIIU N°3 en el cuadrante norponiente. En los usos prohibidos se reemplaza el punto a.2.2), Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial, en el cual se exceptúan (están permitidas si cumplen las condiciones) industrias y talleres del listado CIIU N°2, localizadas al sur de Av. Libertador Bernardo O’Higgins y al oriente de Av. J. Alessandri R. Se reemplazó el punto a.2.3, definiendo los usos prohibidos de transporte: Terminales rodoviarios, depósitos de buses. Se elimina el punto a.2.4)

Se elimina la zona C y se incorpora la zona E, se establecen usos permitidos de a.1.1) Vivienda; a.1.2) Equipamiento (escala metropolitana, comunal y vecinal) Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Áreas verdes, Deportes, Esparcimiento y turismo, Comercio minorista, Servicios públicos, Servicios profesionales; a.1.3) Vialidad y Transporte; a.1.4) Actividad productiva de carácter industrial y actividades de servicios de carácter similar al industrial: industrias, talleres y talleres artesanales del listado N°5 y Actividades de servicios de carácter similar al industrial del listado CIIU N°6, cumpliendo las condiciones. En los usos prohibidos, el punto a.2.1) en el sector norponiente se prohíben las industrias, talleres y actividades de servicios de carácter similar al industrial, pero si cumplen con las condiciones se permiten los talleres si corresponden al listado CIIU N°6. En el punto a.2.2, definiendo los usos prohibidos de transporte: Terminales rodoviarios y depósitos de buses. Las condiciones de edificación son las mismas de la ex zona C: la superficie predial de 300m², frente predial de 12m, la ocupación de

suelo de 100%, sistema de agrupamiento Aislado-Pareado-Continuo con aplicación del 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En el Sector de Conservación Histórica C3 – Población Huemul, pasa a denominarse como Sector de Conservación E1 – Población Huemul, manteniendo las normas de edificación.

El Sector Especial C4 – Av. Isabel Riquelme, pasa a denominarse Sector Especial E2 – Av. Isabel Riquelme.

Se incorporan al final del capítulo IV, las 7 tablas de Giros correspondientes al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme, que corresponden a las actividades productivas permitidas según zona del Plan Regulador Comunal.

En el artículo 25, se actualiza el cuadro de estándar de estacionamiento, incorporando las Industrias y Actividades de Servicio de Carácter Similar al industrial.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°20
DESAFECTACIÓN ÁREA VERDE ROBERTO ESPINOZA/SANTIAGO	
Decreto Secc. 2da. N°74 de 18.06.2002 y Decreto Secc. 2da. N° 95 de 23.07.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 02.08.2002 Rectificación de Publicación Diario Oficial: 09.08.2002 de Texto Refundido de los Decretos Secc. 2da. N°74 de 18.06.2002 y Secc. 2da. N° 95 de 23.07.2002.

Plano N°154

Se desafecta área verde proyectada en esquina sur oriente de Roberto Espinoza/Santiago de 4.8m de ancho por 38m de largo. Las condiciones de edificación y uso de suelo para la franja desafectada, serán las de la Zona E del Plan Regulador Comunal de Santiago.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°21
PRIMERA ETAPA DE LA CORRECCIÓN DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES: Se aprueban 23 planchetas y los planos PRS03-A y PRS03-B	
Decreto Secc. 2da. N°101 de 30.07.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 07.08.2002

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 24.

Corrección del Plan Seccional de Líneas Oficiales y Áreas Verdes, en la que se reemplazan 23 de las 68 planchetas a escala 1:1.000 y se reemplazan los planos PRS03-A y PRS03-B a escala 1:5.000. Sin embargo, no se derogan los planos anteriores.

Plano vigente	Plano que se aprueba
Planos escala 1:1.000	Planos escala 1:1.000
PRS03-5	PRS03-5a
PRS03-6	PRS03-6a
PRS03-7	PRS03-7a
PRS03-8	PRS03-8a
PRS03-10	PRS03-10a
PRS03-11	PRS03-11a
PRS03-12	PRS03-12a
PRS03-13	PRS03-13a
PRS03-14	PRS03-14a
PRS03-15	PRS03-15a
PRS03-16	PRS03-16a
PRS03-17	PRS03-17a
PRS03-18	PRS03-18a
PRS03-19	PRS03-19a
PRS03-20	PRS03-20a
PRS03-21	PRS03-21a
PRS03-22	PRS03-22a
PRS03-23	PRS03-23a
PRS03-24	PRS03-24a
PRS03-25	PRS03-25a
PRS03-26	PRS03-26a
PRS03-30	PRS03-30a
PRS03-31	PRS03-31a
Planos a Escala 1:5.000	Planos a Escala 1:5.000
PRS03-A	PRS03-A1
PRS03-B	PRS03-B1

Se rectifican errores en el trazado de las líneas oficiales actuales y proyectas, en los anchos proyectados y los empalmes entre los planos, además se actualiza el límite comunal, Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, Zonas Típicas y Monumentos Históricos.

En el artículo 24 se elimina del listado I. Listado del Ancho de Vías Intercomunales, letra A. Sistema de Distribución Intermedio, la vía N°4 Enlace Av. Riquelme, y se reenumera el listado A1 y A2. En la letra B Sistema de Distribución Central se elimina las vías Costanera Sur Río Mapocho, Enlace Costanera Sur Río Mapocho, Román Spech, Monjitas, Rancagua. En el listado de vialidad comunal se eliminan las siguientes vías: Patria Nueva, San Enrique, Lourdes, Nicolás Palacios, Doctor Lucas Sierra. Se reenumera toda la vialidad comunal.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°22
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: rectificación del área de prohibición expresa de estacionamientos en zona A.	
Decreto Secc. 2da. N°110 de 08.08.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 19.08.2002

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 25.

En el inciso referido a la prohibición expresa en el área de Santo Domingo, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, Mac-Iver y Teatinos, por el poniente ambos frentes incluidos, que no se permite edificios y recintos de estacionamiento, se elimina la alusión a los frentes de calle.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°23
SECTOR SANTA LUCÍA – FORESTAL: Nueva zonificación, incorporación de Inmuebles de Conservación y normas morfológicas.	
APROBACIÓN DE PLANCHETA 4a DEL PLANO PRS-02	
Decreto Secc. 2da. N°111 de 08.08.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 23.08.2002

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 22.

Se reemplaza la plancheta 4 del PRS-02, por la plancheta 4a, no es derogada la antigua plancheta.

Se establecen normas especiales y la incorporación de 43 nuevos inmuebles de conservación histórica y se reemplaza el plano PRS 02 plancheta 4, por la plancheta 4a a escala 1:5.000. Se modifica el límite del sector especial A6 y se crean 2 sectores especiales A7 y A8 con usos de suelo prohibidos, normas de edificación y normas morfológicas.

Se reemplaza el contenido del Sector de Conservación A4- Cerro Santa Lucía y se indica que para los aspectos no indicados rige la zona A. Se incorporan usos de suelo prohibidos en Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Actividades productivas de carácter industrial y de servicio de carácter similar al industrial y Transporte: Terminales rodoviarios, ferroviarios y helipuertos.

Se incorpora el Sector Especial A7-Alameda Oriente, se indica que para los aspectos no indicados rige la zona A. Se establecen usos de suelo prohibidos en Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Actividades productivas de carácter industrial y de servicio de carácter similar al industrial y Transporte: Terminales rodoviarios, ferroviarios y helipuertos. Se establece sistema de agrupamiento continuo, altura única de continuidad de 25m sin aplicación de rasantes. Se establece que los edificios que den a la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins deben contemplar zócalo de 1/3 de la altura del primer piso.

Se incorpora el Sector Especial A8-Borde sur Parque Forestal, que comprende 2 tramos el A8a y A8b, se indica que para los aspectos no indicados rige la zona A. Se establece que todos los usos de suelo están prohibidos para la manzana Ismael Valdés Vergara, José Miguel de la Barra y Monjitas, salvo la vivienda y oficinas. Para el resto de los sectores se definen los usos de suelo prohibidos en Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Actividades productivas de carácter industrial y de servicio de carácter similar al industrial y Transporte: Terminales rodoviarios, ferroviarios y helipuertos. Se establece sistema de agrupamiento continuo, altura única de continuidad de 23m, con la posibilidad de un piso recogido, sin aplicación de rasantes, ni lo establecido en el artículo 15.1. La fachada deberá estar conformada por zócalo el que deberá ser 1/3 de la altura del primer piso, cuerpo central cuyo lleno no podrá ser inferior al 50% de la superficie total de la fachada y el piso recogido de una profundidad de 1/3 del fondo total de lo construido.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°24
DESAFECTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE CALLE LAS RAMADAS	
Decreto N°188 de 27.12.2002 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 07.01.2003 Rectificación de publicación 14.01.2003

Plano 155 que modifica las planchetas PRS03-13a, PRS03-14a y plano PRS03-A1.

En el artículo 24, en el II. Listado de Anchos de Vías Comunes, en la vía N°118 Ramadas, se reemplaza la “Apertura parcial”, por “Actual”, de este modo se suprime la prolongación de 8.5m proyectada. Las condiciones de edificación y uso de suelo serán las establecidas para la zona A del Plan Regulador Comunal.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°25
MODIFICACIÓN DE LINEAS OFICIALES Y DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE PROYECTADA EN CALLE FANOR VELASCO	
Decreto Secc. 2da. N°1 de 03.01.2003 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 11.01.2003

Plano 156 que modifica la plancheta PRS03-26a y plano PRS03-A1

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifica el artículo 24.

Se establece ensanche y una prolongación de la calle Fanor Velasco, entre Moneda y Nicanor de la Sotta, además se suprime parte del área verde proyectada, se establecen para el área desafectada las normas de edificación y usos de suelo de la zona B.

En el artículo 24, en el II. Listado de Anchos de Vías Comunes, se reemplaza la vía N°95 Fanor Velasco.

Situación vigente			Situación que se aprueba		
Tramo	Ancho (m)	Observación	Tramo	Ancho (m)	Observación
Moneda/Nicanor de la Sotta	3.20/10	Actual y área verde proyectada costado SP de Moneda	Moneda/ al sur	10	Ensanche al oriente
Nicanor de la Sotta/Av. Libertador Bernardo O'Higgins	10/16	Actual	Nicanor de la Sotta/al norte	10	Actual
			Nicanor de la Sotta/Av. Libertador Bernardo O'Higgins	10/16	Actual

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°26
DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE PROYECTADA ESQUINA SUR-ORIENTE CALLE CARABINEROS DE CHILE/DOCTOR CORBALÁN MELGAREJO	
Decreto Secc. 2da. N°2 de 03.01.2003 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 11.01.2003

Plano 157 que modifica la plancheta PRS03-22a.

Se desafecta el área verde proyectada de la esquina sur-oriente de Carabineros de Chile con Doctor Corbalán Melgarejo. Se establece que el terreno desafectado, tendrá las normas de edificación y usos de suelo de la zona B.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°27
SECTOR SANTIAGO NORPONIENTE: Nueva zonificación, normas de edificación y usos de suelo, Incorporación de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, normas morfológicas y supresión de ensanches proyectados en 11 vías comunales. APROBACIÓN DE LAS PLANCHETAS 4b, 5b y 6b DEL PLANO PRS-02 APROBACIÓN DE 14 PLANCHETAS Y EL PLANO PRS03-A1 DEL SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES.	
Decreto Secc. 2da. N°7/03 de 15.01.2003 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 30.01.2003

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican artículos y son incorporados otros.

Por la envergadura de la modificación, se reemplazan 3 de las 4 planchetas que conforman el plano PRS-02, 14 de las 68 planchetas del Seccional de Líneas y Áreas Verdes y el plano PRS03-A1. No son derogados los planos anteriores.

Plano vigente	Plano que se aprueba
Planos a escala 1:5.000 PRS-02 plancheta N°3 PRS-02 plancheta N°4a PRS-02 plancheta N°5	Planos a escala 1:5.000 PRS-02 plancheta N°3b PRS-02 plancheta N°4b PRS-02 plancheta N°5b
Planos a escala 1:5.000 PRS03-A1	Planos a escala 1:5.000 PRS03-A2
Planos escala 1:1.000 PRS03-5a PRS03-6a PRS03-7a PRS03-10a PRS03-11a PRS03-12a PRS03-17a PRS03-18a PRS03-19a PRS03-24a PRS03-25a PRS03-26a PRS03-30a PRS03-31a	Planos escala 1:1.000 PRS03-5b PRS03-6b PRS03-7b PRS03-10b PRS03-11b PRS03-12b PRS03-17b PRS03-18b PRS03-19b PRS03-24b PRS03-25b PRS03-26b PRS03-30b PRS03-31b

Se incorporan definiciones generales y normas para las zonas patrimoniales, el listado de inmuebles de Conservación Histórica y de los Monumentos Históricos, se incorporan 416 nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, se amplía la Zona de

Conservación Histórica B3-Catedral-Almirante Barroso-General Bulnes-Concha y Toro; el sector Especial B8; la Zona de Conservación Histórica D1-Catedral-Matucana-Huerfanos-Maturana, se crean los sectores especiales B9, B10, D2, D3, D4, D5, E3, E4, E5. Se establece para el cuadrante norponiente la exigencia de cuerpo paralelo a la calle y solo se limita la aplicación de la rasante para los predios que enfrentan vías metropolitanas, se incorpora el coeficiente máximo de constructibilidad diferenciado por uso y de constructibilidad. Se establece un porcentaje mínimo de la superficie natural del terreno para área libre y un porcentaje de esta superficie para jardines. Se reemplazan los listados de las actividades productivas permitidas CIU N°1, 3, 5 y 7. Se incorporan normas morfológicas para las Zonas de Conservación Histórica B3 y D1 y para los Sectores Especiales B10, D3 y D4. Se eliminan los ensanches en 11 vías comunales.

Se reenumeran los artículos, pasando el artículo 7 a ser el 8 hasta el 18, que pasa a ser el nuevo 19.

Se incorpora el nuevo artículo 7, que corresponde a definiciones (área libre, cornisa, cuerpo, eriaz, intervención de un inmueble, marquesina, piso retirado, profundidad máxima y mínima del cuerpo paralelo a la calle, porcentaje de área libre, porcentaje de jardines, sector especial, simetría de espejo, zócalo)

Se reenumera el artículo 19, pasando a ser el nuevo artículo 28.

Se incorpora el párrafo 4°, que corresponde a normas generales de subdivisión, ocupación del suelo y de edificación, para las zonas y sectores de Santiago Poniente. El artículo 20, establece la obligación de materializar los jardines antes de solicitar la recepción final. El artículo 21, no se permite la extracción de árboles. El artículo 22, sobre antejardines que deben constituirse como jardín. El artículo 23, posibilidad de superar el porcentaje máximo de profundidad de cuerpo paralelo a la calle, cuando se sobrepase el coeficiente máximo de constructibilidad. En el artículo 24, posibilidad del Director de Obras Municipales (DOM) de aumentar en un 10% la profundidad máxima o mínima del cuerpo paralelo a la calle. En el artículo 25, se establece la posibilidad de aumentar la altura para los volúmenes posteriores al cuerpo paralelo a la calle. En el artículo 26, establece que el primer piso con usos no residenciales debe tener una altura mínima de 3m. En el artículo 27, se establecen las condiciones que deben cumplir los establecimientos de educación superior: 60% del área libre para jardín, enfrentar una vía de 20m, superficie mínima de 1.500m². Si fuese Inmueble de Conservación o Monumento Histórico debe contar con el visto bueno previo de la Seremi de Vivienda y Urbanismo o del Consejo de Monumentos Nacionales.

En el artículo 28 (ex19), se incorporan nuevos usos prohibidos en equipamiento; **Salud:** Cementerios, plantas, botaderos de basura y estaciones de transferencia. **Seguridad:** Bases militares, cuarteles y cárceles. **Cultura:** Zoológicos. Deporte: estadios, medias lunas y coliseos. **Esparcimiento y Turismo:** Circos, parques de entretenimientos, casinos, quintas de recreo, hospederías, juegos electrónicos, establecimientos de juegos de azar, cabañas, moteles y hoteles, excepto si son de

turismo y corresponden como mínimo a la categoría de 4 estrellas, Drive in, baños turcos y/o saunas, salón de pool o billar, Cafés, excepto si cumplen con: vitrinas y accesos 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del interior del local desde el espacio de uso público (aplica en mall, galerías), iluminación interior de tipo claro o transparente. **Comercio minorista:** ferias libres, servicentros, edificios y playas de estacionamiento (excepto estacionamientos subterráneos), establecimientos de venta minorista de combustibles sólidos y líquidos, incluidas las estaciones de servicio y centros de servicio automotriz, venta de vehículos motorizados y sus repuestos (excepto bicicletas), venta de maquinarias, motores y sus repuestos, casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate o consignaciones, reciclajes de papeles, cartones, fierros, latas, plásticos y botellas. Terminales de distribución, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera. Supermercados, deben cumplir con superficie predial mínima de 1.000m², superficie máxima de edificación de 2.000m², estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio. **Actividades productivas,** se permiten solo talleres artesanales del CIIU N°1. **Transporte,** terminales rodoviaros, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica y depósito de buses.

Se establecen sectores aledaños y predios colindantes, laterales y posteriores a Monumentos Históricos, que deben supeditar la volumetría, tratamiento de fachadas y altura a dichos inmuebles, lo que será calificado por el DOM.

Artículo 29, se incorpora listado de Monumentos Históricos vigentes desde 06/07/1951 a 04/09/2002, en total 63 (incluye Santuario de la Naturaleza Quinta Normal). El listado de Inmuebles de Conservación, considera los 160 inmuebles que emanan del plan de 1990, los 43 inmuebles incorporados en la modificación de Santa Lucía Parque Forestal y finalmente los 416 inmuebles incorporados por la modificación de Santiago Norponiente.

Se reenumeran los artículos 21 y 22, por 30 y 31 respectivamente.

En el artículo 31 (ex 22), se establecen nuevos usos de suelo y normas de edificación para las Zonas de Conservación Histórica B3 y D1, además de normas específicas en caso de obras nuevas y que deben contar con el v°b° del Consejo de Monumentos Nacionales o la Seremi de Vivienda y Urbanismo, exigencias de materialidad y tratamiento cromáticos. Prohibición de antenas y torres de transmisiones. En los nuevos Sectores Especiales B8, B9 y B10, D2, D3, D4 y D5, E3, E4 y E5, se establecen usos de suelo permitidos y prohibidos específicos y normas de edificación. Se reemplazan las listas 1, 3, 5 y 7.

Se reenumeran los artículos 23 y 24, que pasan a ser 35 y 36, respectivamente.

Se incorpora un nuevo capítulo V Normas Morfológicas y los artículos 32, 33, 34, que contienen las normas de estructuración de las fachadas de Santiago poniente, tanto para las de Conservación Histórica, como los sectores especiales.

En el artículo 36 (ex 24), se eliminan 11 vías del II. Listado de Anchos de Vías Comunes, que contemplaban ensanches proyectados en el cuadrante norponiente: 81 Maipú, 82 Rafael Sotomayor, 84 García Reyes, 87 Maturana, 91 Cienfuegos, 92 Almirante Barroso, 93 Riquelme, 138 Catedral, 140 Compañía, 142 Huérfanos y 147 Santa Mónica.

Se reenumera el artículo 25, que pasa a ser el 37 y se incorpora 3 incisos. El primero corresponde a la obligación de cumplir con los estándares de estacionamiento. El segundo, señala que los proyectos de densificación deben contemplar un 15% de estacionamientos para visitas. El tercero, indica que los proyectos de densificación que genere 10 o más unidades, no podrá considerar accesos vehiculares en vías de ancho inferior a 10m.

Se reenumeran los artículos 26 y 27, que pasan a ser 38 y 39, respectivamente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°28
SEGUNDA ETAPA DE LA CORRECCIÓN DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES: Se aprueban 16 planchetas y se modifica el plano PRS03-B1	
Decreto Secc. 2da. N°22 de 26.02.2004 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 09.03.2004

Modificación del artículo 36 del texto de la ordenanza local, corresponde a la segunda etapa de corrección del Plan Seccional de Líneas Oficiales y Áreas Verdes, en la que se reemplazan 16 de las 68 planchetas a escala 1:1.000 y se modifica el plano PRS03-B1 a escala 1:5.000. No son derogados los planos anteriores.

Plano vigente	Plano que se aprueba
Planos escala 1:1.000	Planos escala 1:1.000
PRS03-32	PRS03-32a
PRS03-36	PRS03-36a
PRS03-37	PRS03-37a
PRS03-38	PRS03-38a
PRS03-42	PRS03-42a
PRS03-43	PRS03-43a
PRS03-44	PRS03-44a
PRS03-49	PRS03-49a
PRS03-50	PRS03-50a
PRS03-51	PRS03-51a
PRS03-56	PRS03-56a
PRS03-57	PRS03-57a
PRS03-58	PRS03-58a
PRS03-63	PRS03-63a
PRS03-64	PRS03-64a
PRS03-65	PRS03-65a
	Planos a Escala 1:5.000
	PRS03-B1

Se rectifican errores en el trazado de las líneas oficiales actuales y proyectas, en los anchos proyectados y los empalmes entre los planos, además se actualiza el límite comunal, Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, Zonas Típicas y Monumentos Históricos.

En el artículo 36 se modifica el listado I. Listado del Ancho de Vías Intercomunales, letra B Sistema de Distribución Central las vías: 3 Autopista Del Sol, 32 Av. Tupper, 41 Costanera Norte Zanjón de la Aguada, 43 Exposición, 44 Camino Melipilla, 56 Almirante Latorre. En el II. listado de Anchos de Vías Comunales, se agrega 77, Camino a Melipilla, se elimina San Alfonso y se reemplazan los textos de las vías 90 Pasaje Santiago Montt, 94 Coronel Pantoja y 181 Almirante Churruca.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°29
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: prohibición del uso de playas de estacionamiento comercial en las zonas del Plan	
Decreto Secc. 2da. N°60 de 12.05.2004 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 20.05.2004

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos 8 y 31.

En el artículo 8 se incorpora la obligación de presentar un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), sólo aquellos proyectos que les corresponda.

En el artículo 31, en la zona A, en los usos de suelo prohibidos de comercio minorista, se elimina la frase asociada estacionamientos “, dentro del área establecida en el artículo 37 de la presente Ordenanza”.

En la zona B, se incorporan los 3 sectores donde se prohíbe las playas de estacionamiento comercial. Además, en el sector 3 del Área Seccional del área de Conservación Plaza de Armas – Congreso Nacional – Iglesia Santa Ana, se indica como prohibido las playas de estacionamiento comercial.

En la zona E, se incorpora en el punto a.2.1) equipamiento de comercio minorista, como uso prohibido las playas de estacionamiento al oriente de la Presidente Jorge Alessandri R y al norte de Avda. Libertador Bernardo O’Higgins. En el punto a.2.2) se mantiene la prohibición de actividades productivas, se reemplaza el listado CIIU 6 por el CIIU 7. El punto a.2.3) se mantienen los usos de suelo de transporte.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°30
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: Rectificación y actualizaciones de forma que no afectan el contenido de la ordenanza.	
Decreto Secc. 2da. N°170 de 19.12.2005 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 12.01.2006

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 5, 7, 8, 9, 15,16, 17, 19, 28, 29, 30, 31,35 ,36, 37, 38, 38 y Artículo 3°.

Se reenumeran los artículos:

Artículo vigente	17	18	20	21	22	23	24	25	26	27	32	33	34
Artículo que se aprueba	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	31	32	33

Corresponden a rectificaciones y actualizaciones de forma que no afectan el contenido de la ordenanza: Se actualizan las materias que han experimentado cambios en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago; Homologación del texto de la ordenanza, debido a las modificaciones realizadas entre 1990-2003; Eliminar las definiciones que ya se encontraban consignadas en los instrumentos superiores de planificación; Reestructuración del texto de la ordenanza; Precisión de contenidos de artículos que son interpretados erróneamente; Actualización de conceptos o términos de planificación; Rectificación de nombres de calles, numeración y otros; Rectificación de la correlatividad de los artículos; Eliminación del Inmueble de Conservación N°208, Oficina Roberto Armstrong S.A., por estar demolido.

En el artículo 34 (ex 35), se precisan los planos vigentes de líneas oficiales y áreas verdes: Planos a escala 1:5.000 PRS-03-A2, PRS-03-B1 y Planos a escala 1:1.000

PRS03-05b	al	PRS03-07b	PRS03-33	al	PRS03-35
PRS03-08a			PRS03-36a	al	PRS03-38a
PRS03-10b	al	PRS03-12b	PRS03-39	al	PRS03-41
PRS03-13a	al	PRS03-16a	PRS03-42a	al	PRS03-44a
PRS03-17b	al	PRS03-19b	PRS03-45	al	PRS03-48
PRS03-20a	al	PRS03-23a	PRS03-49a	al	PRS03-51a
PRS03-24b	al	PRS03-26b	PRS03-52	al	PRS03-55
PRS03-27	al	PRS03-29	PRS03-56a	al	PRS03-58a
PRS03-30b			PRS03-59	al	PRS03-62
PRS03-31b			PRS03-63a	al	PRS03-65a
PRS03-32a			PRS03-66	al	PRS03-68

En el punto 20 de la memoria explicativa, se indica que se eliminan de los Seccionales tácitamente derogados, por las modificaciones que ha experimentado el PRCS (Huemul Resolución N°1 de 04/01/1995 GORE y Santa Isabel Resolución N°2 de 04/01/1995 GORE), sin embargo, en el Articulado del Decreto no se encuentra estipulado.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°31
DESAFECTACIÓN DE 11 VIAS COMUNALES SECTOR NORPONIENTE SE DEROGAN 14 PLANCHETAS 1 PLANO DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES: Se aprueban 14 planchetas y se modifica el plano PRS03-A3	
Decreto Secc. 2da. N°941 de 03.10.2006 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 24.10.2006

Se derogan los 14 planos a escala 1:1.000 y 1 plano a escala 1:5.000 del Seccional de Líneas Oficiales y Áreas Verdes:

Plano Derogado	Plano que se aprueba
Planos a escala 1:5.000 PRS03-A2	Planos a escala 1:5.000 PRS03-A3
Planos escala 1:1.000 PRS03-5b PRS03-6b PRS03-7b PRS03-10b PRS03-11b PRS03-12b PRS03-17b PRS03-18b PRS03-19b PRS03-24b PRS03-25b PRS03-26b PRS03-30b PRS03-31b	Planos escala 1:1.000 PRS03-5c PRS03-6c PRS03-7c PRS03-10c PRS03-11c PRS03-12c PRS03-17c PRS03-18c PRS03-19c PRS03-24c PRS03-25c PRS03-26c PRS03-30c PRS03-31c

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 28, 34 y 35.

Modificación donde se elimina la afectación a declaratoria de utilidad pública de 8 vías comunales (Herrera, Nueva San Alfonso, Maipú, Cautín, Maturana, Chañarcillo, Zuazagoytía y Pasaje Esperanza 555) y en 3 vías, solo en el cuadrante Norponiente de la comuna (General Mackenna, Catedral y Huérfanos. Se actualiza el texto de la ordenanza local, se corrigen nombres de calles y se actualiza el listado de Inmuebles de Conservación Histórica. Además, se incorporan 2 párrafos en el artículo 35, conforme a Resolución N°271 de la COREMA RM de 07/07/2005.

En el artículo 28, se eliminan los Inmuebles de Conservación Histórica demolidos, el ICH 450, fue demolido antes de su entrada en vigencia y el ICH N°307, contaba con autorización de la Seremi de V y U, Ordinario N°775 de 11/03/2025.

Artículo 34, se reestructura el orden de los planos de los seccionales, primero se disponen aquellos que no tienen letra, luego los que tienen subíndice a, b y finalmente los que tienen c.

Artículo 35, se incorpora lo referido al Manual de Recomendaciones de Diseño Vial Urbano (MINVU) y lo establecido en el D.S. N°83/85 del ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre cumplir con lo señalado para la red vial básica. Se reemplazan denominaciones de nombres de calles. Rectificaciones menores en el listado I listado del Ancho de Vías Intercomunales: 12 Avda. Carrascal, 22 Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, 45 Chacabuco, 47 Bascuñán Guerrero, 54 Club Hípico, 60 Av. Pdte. J. Alessandri R., 61 Nataniel Cox, 63 San Diego, 67 Santa Rosa, 10 Av. Pdte. Balmaceda, 16 Santo Domingo. Modificaciones en el II Listado de vías Comunes, se eliminan las siguientes vías: 79 Herrera, 80 Nueva San Alfonso, 81 Maipú, 86 Cautín, 87 Maturana, 131 Chañarcillo, 152 Zuazagoytía. Rectificaciones menores 110 Arturo Prat, 123 Portugal. Remplazo de textos 83 Cueto, 89 Gral. Baquedano, 132 Andes, 133 General Mackenna, 134 Martínez de Rozas, 135 Rosas, 138 Catedral, 140 Compañía, 142 Huérfanos; 144 Moneda, 143 Agustinas, 150 Erasmo Escala, 151 Romero y 166 Argomedo.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°32
SECTOR CENTRO HISTÓRICO: Nueva zonificación, normas urbanísticas cambios de usos de suelo, nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, incentivos normativos, normas morfológicas y desafectación de 15 vías comunales. SE DEROGAN PLANCHETAS 1-2-3-4 PLANO PRS-01C, se aprueba plano PRS-01D y plancheta 1 y 2. SE DEROGAN PLANCHETAS 3b, 4b, 5b y 6 PLANO PRS-02, se aprueba plano PRS-01A y plancheta 1 y 2. SE DEROGAN 10 PLANCHETAS 1 PLANO DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueban 14 planchetas y 1 plano.	
Decreto Secc. 2da. N°900 de 26.05.2008 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 31.05.2008

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:5.000 PRS-01C de Zonificación General, planchetas 1-2-3-4	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01D de Zonificación General Escala 1:5.000 plancheta 1 y 2 (Color y monocromáticos)
Escala 1:5.000 PRS-02 de Zonificación Especial, planchetas 3b, 4b, 5b y 6	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02A de Zonificación Especial Escala 1:5.000 plancheta 1 y 2 (Color y monocromáticos)
Planos a escala 1:5.000 PRS03-A3	Planos a escala 1:5.000 PRS03-A4
Planos escala 1:1.000 PRS03-12c PRS03-13a PRS03-14a PRS03-15a PRS03-19a PRS03-20a PRS03-21a PRS03-22a PRS03-26c PRS03-27	Planos escala 1:1.000 PRS03-12d PRS03-13b PRS03-14b PRS03-15b PRS03-19b PRS03-20b PRS03-21b PRS03-22b PRS03-26d PRS03-27a

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican la mayoría de los artículos, es eliminado el artículo 15.1 y son incorporados otros.

En esta modificación se incorporaron cambios en los límites de la zonificación, creación de la nueva Zona de Conservación Histórica A7, la eliminación del artículo 15.1 de excepción para aumentar la altura, así como en las normas urbanísticas. Fueron incorporados 88 nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, así como normas morfológicas para las Zonas de Conservación Histórica que buscaron mejorar la inserción de las nuevas edificaciones con el entorno. Además, se eliminaron las declaratorias a utilidad pública en las siguientes vías: N°102 Almirante Gotuzzo, N°105 Morandé, N°109 Ahumada, N°113 Estado, N° 119 Miraflores, N°122 José Victorino Lastarria, N°139 Monjitas, N°141 Merced, N°146 Padre Luis de Valdivia. Se elimina parcialmente el ensanche proyectado para las vías N° 96 Tucapel Jiménez, N° 108 Puente, N° 140 Compañía, N° 142 Huérfanos, N° 144 Moneda y N° 145 Bombero Augusto Salas.

Se realizaron modificaciones al plano de Zonificación General PRS-01D, donde se clasificaron las áreas verdes intercomunales y comunales, incorporando códigos diferenciadores, las áreas verdes privadas fueron zonificadas como zona G y se incorporaron al Plan los equipamientos del PRMS.

En cuanto a las normas urbanísticas, en el sector borde que enfrenta la Av. Jorge Alessandri Rodríguez (autopista central) se establecieron las mayores alturas máximas a nivel comunal (41.5 + rasante), las cuales van disminuyendo en la medida que se acercan al corazón patrimonial o microcentro, correspondiente al centro fundacional. Como un mecanismo para incentivar el aumento de la superficie de las unidades residenciales, este proyecto realiza la primera incorporación de incentivos normativos al PRCS. A cambio del aumento de altura máxima de edificación y de coeficiente de constructibilidad se establecieron condicionantes obligatorias, para aquellos proyectos que accedieran voluntariamente a este mecanismo.

Otro de los contenidos de este proyecto fue la modificación de la norma asociada a predios colindantes a Monumentos Históricos (MH) o a Inmuebles de Conservación Histórica (ICH). La modificación precisa restricciones distintas según el tipo de inmueble protegido, estableciendo en el caso de los predios emplazados en la misma manzana que un MH y para los que los enfrenten total o parcialmente, la obligación de supeditar el tratamiento de fachadas, volumetría y altura a las de dichos inmuebles. Para los predios colindantes a ICH se establece la prohibición de superar la altura en una franja de 6m en torno al inmueble, pudiendo alcanzar como máximo 6 m más que este.

Se incorpora un nuevo Artículo 42 que señala los cuerpos normativos vigentes, que complementan el PRCS, la inclusión de este Artículo posee fundamentos prácticos para quienes consultan el Texto de la Ordenanza Local.

Se deroga el Seccional Área de Conservación Plaza de Armas – Congreso Nacional – Iglesia Santa Ana, debido a la inconsistencia normativa entre el seccional y el PRCS vigente, de este seccional se recogieron los aspectos fundamentales y se incorporaron a la nueva Zona de Conservación Histórica A1.

Artículo transitorio 1: Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 31, Zona A, letra m), referidas a la instalación de equipos de ventilación y aire acondicionado, se otorga el plazo de un año, más una prórroga de similar período.

Artículo transitorio 2: Con el objeto de dar prórroga automática a las afectaciones a declaratoria de utilidad pública que afectan a las propiedades emplazadas en vías clasificadas como colectoras, según Artículo 37 de la Ordenanza Local.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°33
PLANO SECCIONAL RECTIFICACIÓN ÁREA VERDE PROYECTADA FANOR VELASCO	
Decreto Secc. 2da. N°1.540 de 22.09.2009 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 26.09.2009 Ratificación de aprobación 28.09.2009

Plano N°161 que rectifica el límite de área verde, Fanor Velasco, Plano PRS03-26d del Seccional de Líneas Oficiales y Áreas Verdes.

Se cambia el emplazamiento y orientación de área verde proyectada de 170,37m², desde el costado poniente del predio al extremo norte de éste, es decir a la esquina Av. Manuel Rodríguez Norte, con calles Moneda y Fanor Velasco.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°34
ASIGNACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIOS QUE CADUCÓ SU DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EL 12/02/2010, VÍAS LOCALES, DE SERVICIO Y PARQUES COMUNALES E INTERCOMUNALES.	
Decreto Secc. 2da. N°2.721 de 11.08.2010 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 12.08.2010

Establece normas urbanísticas, mediante la asignación de Zonas del Plan Regulador Comunal de Santiago, a los predios cuyas declaratorias de Utilidad Publicas, para vías locales, de servicio y parques (áreas verdes) comunales e intercomunales, caducó el 12 de febrero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Además, se incorporaron las vías que dejaron de ser del PRMS, mediante la modificación aprobada 11 de febrero de 2011 y a partir de ese momento pasaron a ser locales, por lo que corresponde sean incluidas en la asignación de zonificación, estas son: Placer, Salvador Sanfuentes (Unión Americana – Abate Molina), Romero (Libertad – Esperanza) y Merced (José Victorino Lastarria – Paulino Alfonso)

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°35
ENMIENDA SECTOR BARRIO CÍVICO – EJE BULNES	
Decreto Secc. 2da. N°1.370 de 28.07.2011 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 20.08.2011

Planos Enmienda E-01 y E-02 que modifica el Plano PRS-02A.

Enmienda al PRCS Sector Barrio Cívico - Eje Bulnes, cambios en la altura máxima de edificación. Las normas indicadas son complementarias con las señaladas en el Plano Seccional “Barrio Cívico - Eje Bulnes”.

Se precisa que para los predios situados en la Zona de Conservación Histórica A3, y que se emplacen en la misma manzana o que enfrenten total o parcialmente a un Monumento Histórico, no regirá lo indicado en el artículo 27, letra c, inciso nueve en lo referido a tratamiento de fachada, volumetría y altura.

Se crea el Sector Especial B13 – Zenteno, con una altura máxima de edificación de 28m, sobre la cual está permitido la construcción de un piso 10 retirado 3.2m desde el plomo de la fachada.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°36
PLANO SECCIONAL SECTOR BARRIO CIVÍCO – EJE BULNES	
Decreto Secc. 2da. N°1.371 de 28.07.2011 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 29.08.2011

Plano Seccional SEC-01, SEC-02, SEC-03 y SEC-04.

Plano Seccional Eje Bulnes, contiene las normas morfológicas sobre volumetría, materialidad y composición de fachada para el sector cuyos límites se grafican en el Plano SEC-01 y complementa lo dispuesto en los DS N° 3.424 del Ministerio del Interior de fecha 27 de agosto de 1937, para el Barrio Cívico y el DS N° 2.535 del 28 de noviembre de 1945, modificado por DS N° 2.704 del 21 de noviembre de 1958 y el N° 545 de fecha 11 de marzo de 1959, todos ellos del Ministerio de Obras Públicas, que dictan las normas para el Eje Bulnes. El territorio comprendido en el presente Plano Seccional forma parte de la Zona Típica Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, de N° 462, MINEDUC, 05/02/2008.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°37
SECTOR BARRIO UNIVERSITARIO-EXPANSIÓN DEL CENTRO Y TERRITORIO COMUNAL: Nueva zonificación, normas urbanísticas cambios de usos de suelo, nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, eliminación de edificación aislada sobre la continua, incentivos normativos en zonas de renovación. SE DEROGAN PLANCHETAS 1-2 PLANO PRS-01D, se aprueba plano PRS-01E y plancheta 1a y 2a. SE DEROGAN PLANCHETAS 1-2 PLANO PRS-02A, se aprueba plano PRS-02B y plancheta 1a y 2a. SE DEROGAN 14 PLANCHETAS 2 PLANOS DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueban 14 planchetas. SE APRUEBA PLANO PRS-04 DE VIALIDAD	
Decreto Secc. 2da. N°1.640 de 06.09.2011 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 12.09.2011

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 2, 6, 12, 17, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39 y 42. Se elimina el artículo 26 y su contenido. En el artículo N°2, se deroga el Seccional “San Borja” DS N°01 de 1993 (Minvu).

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01D de Zonificación General Escala 1:5.000 plancheta 1 y 2 (Color y monocromáticos)	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01E de Zonificación General Escala 1:5.000 plancheta 1a y 2a (Color y monocromáticos) NO ESTAN EN EL EXPEDIENTE
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 A de Zonificación Especial Escala 1:5.000 plancheta 1 y 2 (Color y monocromáticos)	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 B de Zonificación Especial Escala 1:5.000 plancheta 1a y 2a (Color y monocromáticos) NO ESTAN EN EL EXPEDIENTE
Planos a escala 1:5.000 PRS03-A4 PRS03-B1	
	Escala 1:7.800 PRS-04 de Vialidad
Planos escala 1:1.000 PRS03-21b PRS03-22b	Planos escala 1:1.000 PRS03-21c PRS03-22c

PRS03-26d	PRS03-26e
PRS03-27a	PRS03-27b
PRS03-28	PRS03-28a
PRS03-29	PRS03-29a
PRS03-31c	PRS03-31d
PRS03-32a	PRS03-32b
PRS03-33	PRS03-33a
PRS03-34	PRS03-34a
PRS03-35	PRS03-35a
PRS03-37a	PRS03-37b
PRS03-38a	PRS03-38b
PRS03-39	PRS03-39a

Modificación que abarca principalmente, el área de expansión del centro, delimitada por la Alameda Libertador Bernardo O’Higgins por el norte, Av. Vicuña Mackenna por el oriente, Av. Diez de Julio Huamachuco por el sur y Bascuñán Guerrero por el poniente, se reconoce el territorio mayormente como zona B de Expansión del Centro, salvo sectores específicos como Alameda Libertador Bernardo O’Higgins, Av. Diez de Julio Huamachuco y Bascuñán Guerrero, cuya zonificación respondió a dinámicas propias de esos territorios.

En el marco de la protección patrimonial, se incorporaron 2 nuevas Zonas de Conservación Histórica (B1 y B7) y se amplió la Zonas de Conservación Histórica B4- Republica. Los Inmuebles de Conservación Histórica pasaron de ser 63 a 196. Se reconocen áreas singulares mediante la creación de 4 Sectores Especiales, a los cuales se les definió normas urbanísticas específicas. Fue derogado el Seccional San Borja, pues se reconoció como parte de la zonificación.

En cuanto a alturas máximas de edificación, las menores son establecidas para el Sector Especial B12, en el entorno del Claustro del 900, con 5 pisos, las mayores en los corredores como Santa Isabel, Av. Vicuña Mackenna y Santa Rosa. Se estableció una altura única de edificación de 22,5m y se eliminó la aplicación de rasante por sobre la edificación continua, para la zona B situada al oriente de Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez. Además, se incorpora el coeficiente máximo de constructibilidad.

Fueron modificaron los usos de suelo de la Zona B, incorporando 6 nuevos usos prohibidos. Los mayores se realizan en los giros de códigos CIU, que estaban permitidos en el rubro de actividad productiva, reemplazando las tablas 1, 2 y 4, incorporando la tabla 3.1 exclusivamente para la Zona B, sector Norponiente de la comuna.

Con el objeto de alcanzar mejores estándares de calidad de vida, tanto en aspectos ambientales, como de aprovechamiento de energía, se incorporaron incentivos urbanísticos para los proyectos de vivienda y/o de otros usos, situados al oriente de Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez y en los corredores Santa Rosa – Vicuña Mackenna y Santa Isabel.

Por último, se incorporó el plano de vialidad estructurante, con la clasificación de las vías comunales e intercomunales (Expresa, Troncal, Colectora, de Servicio).

Para el resto del territorio comunal: Se disminuyeron los porcentajes de incrementos de altura y constructibilidad para proyectos acogidos a conjuntos armónicos; se establecieron nuevos parámetros para cuerpos salientes; se reinterpreten exigencias al volumen de continuidad y se asimilaron los coeficientes de ocupación de suelo en las zonas y sectores B3, B8, B9, B10, D1, D2, D3, E3, E4 y E5; se reemplazaron las tablas de CIU Ns 1, 2 y 4 y se incorporó la tabla 3.1; se reformularon las normas morfológicas de las Zonas de Conservación Histórica y Sectores Especiales. En términos de vialidad: Se incorporan los códigos de la vialidad intercomunal, establecida en el PRMS y se incorporó un plano general de vialidad.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°38
SECTOR CLUB HÍPICO PARQUE O'HIGGINS: Nueva zonificación, normas urbanísticas, nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, cambios de usos de suelo, eliminación de edificación aislada sobre la continua, incentivos normativos en zonas de renovación. SE DEROGAN PLANCHETAS 1a-2a PLANO PRS-01E, se aprueba plano PRS-01F. SE DEROGAN PLANCHETAS 1a-2a PLANO PRS-02B, se aprueba plano PRS-02C. SE DEROGAN 15 PLANCHETAS 2 PLANOS DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueban 15 planchetas.	
Decreto Secc. 2da. N°375 de 27.02.2012 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 10.03.2012

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 2, 6, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38 y 39.

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01E de Zonificación General Escala 1:5.000 plancheta 1a y 2a (Color y monocromáticos)	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01F de Zonificación General
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 B de Zonificación Especial Escala 1:5.000 plancheta 1a y 2a (Color y monocromáticos)	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 C de Zonificación Especial
Planos a escala 1:5.000 PRS03-A4 PRS03-B1	
Planos escala 1:1.000 PRS03-30c PRS03-36a PRS03-42a PRS03-44a PRS03-49a PRS03-50a PRS03-51a PRS03-56a PRS03-57a PRS03-58a PRS03-59 PRS03-63a PRS03-64a PRS03-65a PRS03-66	Planos escala 1:1.000 PRS03-30d PRS03-36b PRS03-42b PRS03-44b PRS03-49b PRS03-50b PRS03-51b PRS03-56b PRS03-57b PRS03-58b PRS03-59a PRS03-63b PRS03-64b PRS03-65b PRS03-66a

Modificación que comprende el territorio delimitado al norte por la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y Av. Almirante Blanco Encalada; al oriente con la calle Bascuñán Guerrero y Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez; al sur y al poniente con el límite comunal. Se redefinió la zonificación, solo se mantuvo la zona E en el territorio situado al norte de Almirante Blanco Encalada, asignando la zona D al territorio ubicado al sur de esta avenida. Se reconoció al barrio Judicial

emplazado en las zonas D y E, conformado por la Cárcel Pública, Centro de Justicia y sus alrededores, como una zona de equipamiento a la que se asignó la zona B. Además, se reconoció al Club Hípico en una zona específica ya que formaba parte de la zona G (áreas verdes privadas).

Respecto a la protección patrimonial en el sector sólo estaban reconocidos 3 Inmuebles de Conservación de Histórica, los que se incrementaron a 47 en los que se encuentran propiedades individuales y conjuntos. Se crea la nueva Zona de Conservación Histórica D7, reconociendo el sector con mayor concentración de poblaciones obreras, para la cual se estableció una altura de edificación de 5 pisos.

Se eliminó en todo el territorio la posibilidad de aplicación de la rasante sobre la edificación continua y se incorporó el coeficiente máximo de constructibilidad en las Zonas de Conservación Histórica y Sectores Especial, sin embargo, en la Zona D no fue incorporado.

Se establecieron en los bordes, zonas de renovación de mediana altura, 7 pisos. Además, se definió el sector de renovación en altura, el cual corresponde al Sector Especial E2, situado al sur del Zanjón de la Aguada, donde se permiten 18 pisos.

El cambio de zonificación realizado, se tradujo en un aumento de las prohibiciones de uso de suelo, es el caso por ejemplo del Sector Especial B14, generado en torno a la penitenciaría y al centro de justicia, que originalmente se emplazaba en zona E, con 5 usos prohibidos, a ser zona B con 21 usos prohibidos, incluido el uso de cárcel.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°39
ASIGNACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIOS QUE CADUCÓ SU DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EL 12/02/2010, VÍAS EXPRESAS	
Decreto Secc. 2da. N°954 de 17.03.2012 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 04.06.2012

Establece normas urbanísticas, mediante la asignación del Plan Regulador de Santiago, a los predios cuya declaratoria a utilidad pública, caducó el 12 de febrero de 2010. La asignación de zonificación corresponde a predios afectos a ensanche de las siguientes Vías Expresas: Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez (código E 16 C), General Velásquez-Apóstol Santiago-Walter Martínez (código E 1 P) y Autopista del Sol-Avenida Isabel Riquelme (código E 19 S).

Lo anterior se realizó conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo transitorio de la Ley N°19.939, LA Ley 20.331 y a lo indicado por el Dictamen N°61.892 de fecha 30/09/2011 de la Contraloría General de la República.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°40
SECTOR MATTÁ – FRANKLIN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL: Nueva zonificación, normas urbanísticas, nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, cambios de usos de suelo, eliminación de edificación aislada sobre la continua, incentivos normativos en zonas de renovación. SE DEROGA PLANO PRS-01F, se aprueba plano PRS-01G. SE DEROGA PLANO PRS-02C, se aprueba plano PRS-02D. SE DEROGAN 22 PLANCHETAS DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueban 22 planchetas.	
Decreto Secc. 2da. N°4 de 03.01.2014 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 14.01.2014

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 2, 6, 9, 27, 28, 30, 36, 37 y 38.

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01F de Zonificación General	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01G de Zonificación General
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 C de Zonificación Especial	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02 D de Zonificación Especial
Planos a escala 1:7.800 PRS-04 de Vialidad	Planos a escala 1:7.800 PRS-04a de Vialidad
Planos escala 1:1.000 PRS03-34a PRS03-35a PRS03-39a PRS03-40a PRS03-41a PRS03-45 PRS03-46 PRS03-47 PRS03-48 PRS03-52 PRS03-53 PRS03-54 PRS03-55 PRS03-59a PRS03-60 PRS03-61 PRS03-62 PRS03-64b PRS03-65b PRS03-66a PRS03-67 PRS03-68	Planos escala 1:1.000 PRS03-34b PRS03-35b PRS03-39b PRS03-40b PRS03-41b PRS03-45a PRS03-46a PRS03-47a PRS03-48a PRS03-52a PRS03-53a PRS03-54a PRS03-55a PRS03-59b PRS03-60a PRS03-61a PRS03-62a PRS03-64c PRS03-65c PRS03-66b PRS03-67a PRS03-68a

Modificación abarca principalmente los barrios de Matta, Franklin, Bio – Bio, Diez de Julio, Viel, Huemul, San Diego y Plaza Bogotá, entre otros. La zonificación general se mantuvo su distribución. La zona E alberga mayor superficie, sufrió un aumento importante de prohibiciones en cuanto a usos de suelo, pasando de 5 a 45

los usos prohibidos. Esta zonificación se complementó con la sectorización especial que busco reconocer corredores urbanos de las principales vías intercomunales que atraviesan el sector, como son Ñuble, Santa Rosa, San Diego, para los cuales se establecieron usos específicos, con mayor número de giros de actividades productivas permitidos.

Como sectores especiales fueron también definidas las zonas de renovación y de mayor altura asociadas a los ejes Santa Rosa – Ñuble, Vicuña Mackenna y Av. Centenario, para estos últimos, las normas de edificación buscaron incentivar la ocupación de grandes paños industriales en desuso y a fin de mitigar los impactos de las mayores alturas de edificación, se estableció la obligatoriedad del sistema de agrupamiento aislado. Para estos sectores especiales se incorporaron incentivos municipales, ampliando las condiciones obligatorias y estableciendo un mínimo de condiciones electivas.

En el corazón del territorio, reconociendo una mayor concentración de inmuebles de valor patrimonial y la dominancia del uso residencial, se estableció una Zona de Conservación Histórica. De igual forma se protegió el entorno de Av. Manuel Antonio Matta y del Hospital San Borja Arriarán, debido a su alta concentración patrimonial y su imagen urbana característica. Además, se reconoce el sector de Matadero Franklin como una Zona de Conservación Histórica y se amplía la zona de la Población Huemul, abarcando las poblaciones Huemul 1, 2 y 3. Estos cambios, junto con el reconocimiento de 285 nuevos Inmuebles de Conservación Histórica, los que se adicionan a los 12 inmuebles vigentes, contribuyen a la protección de la imagen barrial.

Un elemento relevante de este proyecto fue la incorporación de la norma urbanística “Densidad”. Se fijaron alturas máximas para cada uno de los zonas y sectores, las que en conjunto con la incorporación del coeficiente de constructibilidad y la eliminación de la aplicación de rasante por sobre la edificación continua, limitan el envolvente construido. Con el establecimiento del coeficiente de constructibilidad en este sector, se finaliza su incorporación en todo el territorio comunal.

Se eliminan las declaratorias de utilidad pública en N° 88 General J.M. Carrera, N°90 Pasaje Santiago Montt, N° 97 Luis Alberto Herrera, N° 103 Dr. Sótero del Río, N° 117 y N° 188 Pasaje Escobar, N° 124 Padre Orellana, N° 126 Maimónides, N°128 Guillermo Marconi, N° 131 Hurtado de Mendoza, N° 137 Av. Norte, N° 145 Bombero Augusto Salas, N° 148 Reñaca, N° 155 Blas Cañas, N° 156 Granado, N°158 Root, N° 159 Olivares, N° 167 Virreinato, N° 170 Gay, N° 173 Ricaurte (ex Ricantén), N° 175 Calvo, N° 187 Bío-Bío.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 72, de 28 de diciembre de 2012, del Alcalde de Santiago, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto al sistema y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 1301887/13, de 16 de enero de 2013, del Subsecretario de Medio Ambiente (S)

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°41
ASIGNACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIOS QUE CADUCÓ SU DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EL 13/02/2014, VÍAS COLECTORAS	
Decreto Secc. 2da. N°1.584 de 18.07.14 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 25.07.2014
Decreto Secc. 2da N°1.920 de 19/08/2014 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 27.08..2014

Asignación de Zonificación a las fajas afectas a Declaratoria de Utilidad Pública para ensanche de vías colectoras, cuyas declaratorias caducó el 13 de febrero de 2014, las cuales fueron prorrogadas por un plazo de 5 años a partir del 13 de febrero de 2009, mediante el Artículo N°2 Transitorio del Decreto Sección 2da N° 900, publicado en el DO el 31 de mayo de 2008, conforme a lo señalado por el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Los predios sujetos a esta asignación son más de 1.300, los cuales enfrentan a 61 vías que perdieron su Declaratoria a Utilidad Pública.

Este procedimiento fue rectificado debido a que, en proceso de traspaso a las bases digitales de la Unidad de Catastro del Departamento de Documentación Técnica de la Dirección de Obras Municipales, fueron identificados errores tipográficos en las direcciones prediales, algunos de los cuales influyeron en la zonificación asignada en el Plan Regulador Comunal de Santiago a errores tipográficos en algunas direcciones prediales, los que en algunos casos influyeron en la zonificación asignada del Plan Regulador Comunal de Santiago. Lo cual está consignado en el Decreto Secc. 2da N°1.920 de 19/08/2014, que rectifica el Decreto Secc 2da N° 1.584 del 18/07/2014, publicado en el Diario Oficial el 25/07/2014.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°42
NÓMINA DE DESAFECTACIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA CIRCULACIONES (VÍAS LOCALES Y DE SERVICIOS), PLAZAS, PARQUES COMUNALES	
Decreto Secc. 2da. N°1.340 de 22.04.2015 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 27.04.2015

Deja sin efecto las declaratorias a utilidad pública para circulaciones, plazas y parques comunales, conforme a: Nómima N° 1, que corresponde a predios desafectados para concretar futuras plazas o parques comunales (191 predios en total) y a la Nómima N°2, que corresponde a predios individuales o a tramos de calles, afectos a ensanches de calles o aperturas de vías locales o de servicios que expiró su declaratoria de utilidad pública.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°43
ASIGNACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIOS DE NÓMINA DE DESAFECTACIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA CIRCULACIONES (VÍAS LOCALES Y DE SERVICIOS), PLAZAS, PARQUES COMUNALES	
Decreto Secc. 2da. N°2.450 de 05.08.2015 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 13.08.2015

Establece normas urbanísticas, mediante la asignación del Plan Regulador de Santiago, a los predios cuya declaratoria a utilidad pública, para circulaciones, plazas y parques, quedaron sin efecto el día 27 de abril de 2015. Esta asignación de normas, corresponde a los predios desafectados mediante la nómina aprobada por Decreto Secc. 2da N°1.340 de fecha 22/04/2015, publicado en el Diario Oficial el 27/04/2015.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°44
SECTOR BIO BÍO-LIRA-LÍNEA FFCC-SANTA ROSA, SECTOR PURÉN INDÓMITO Y REDEFINICIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA COSTANERA NORTE DEL FFCC DE CIRCUNVALACIÓN (T34C). SE DEROGA PLANO PRS-01G, se aprueba plano PRS-01H. SE DEROGA PLANO PRS-02D, se aprueba plano PRS-02E. SE DEROGAN 8 PLANCHETAS DEL PLAN SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueban 8 planchetas.	
Decreto Secc. 2da. N°3.202 de 15.10.2015 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 30.10.2015

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 2, 6, 27, 28, 29, 30, 36 y 38.

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-01G de Zonificación General	Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-01H de Zonificación General
Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02D de Zonificación Especial	Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02E de Zonificación Especial
Planos escala 1:1.000 PRS03-60a PRS03-61a PRS03-62a PRS03-64c PRS03-65c PRS03-66b PRS03-67a PRS03-68a	Planos escala 1:1.000 PRS03-60b PRS03-61b PRS03-62b PRS03-64d PRS03-65d PRS03-66c PRS03-67b PRS03-68b

Modificación que abarca el sector Bio Bío-Lira-Línea FFCC-Santa Rosa, Sector Purén Indómito y Redefinición del Trazado de la vía Costanera Norte del FFCC de Circunvalación (T34C).

El sector Bio Bío-Lira-Línea FFCC-Santa Rosa, cambio de las normas de edificación y subdivisión, donde las variables que se modifican son: el coeficiente máximo de ocupación de suelo, coeficiente constructibilidad, sistema de agrupamiento, altura máxima de edificación y densidad máxima, lo que se traducen en un cambio de los planos de Zonificación General PRS 01, todo el territorio es traspasado a zona E, bajando la altura a 5 pisos y Zonificación Especial PRS 02, se elimina el Sector

Especial B15B2; se levanta la exigencia de antejardín exigida entre las calles Santiago Concha y Lira, pues este requerimiento se justificaba para la normativa anterior, que permitía edificaciones en altura de 12 pisos con sistema de agrupamiento aislado.

En el sector Purén Indómito, se mantiene en la zona E, pero se crea un sector especial E14, con una altura máxima de 7,5m, coeficiente de constructibilidad de 2,1 y una densidad de 865 hab/há.

La Costanera Norte de FFCC de Circunvalación (T34C), considerando que esta vía tiene 30m de ancho proyectado, la propuesta consiste en compartir los 15m al eje comunal y graficar la línea oficial proyectada exclusivamente en las propiedades que se ven afectadas por esta dimensión en el territorio de la comuna de Santiago. Sin embargo, en aquellos casos donde la vía se encuentra materializada, con un ancho superior a los 15m se definió el ancho existente en terreno, situación que sucede en el tramo Bascuñán Guerrero/Florencio Bahamondes, Berta Fernández/Lira, San Diego/Santa Rosa.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 2329, de 9 de septiembre de 2014, de la Alcaldesa de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 143614/14, de 17 de septiembre de 2014, del Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°45
MODIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PRCS , cambios formales al texto de la ordenanza, incorporación de nuevos Inmuebles de Conservación Histórica SE DEROGA PLANO PRS-02E , se aprueba plano PRS-02F.	
Decreto Secc. 2da. N°138 de 18.01.2016 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 01.02.2016

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 8, 11, 17, 18, 24, 27, 28, 29, 30, 38 y 39.

Es derogado el plano y se señala por cual es reemplazado:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02E Zonificación Especial	Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02F Zonificación Especial

Corresponde a una modificación complementaria al PRCS, que abarca todo el territorio comunal e incorpora 3 contenidos. El primero de ellos corresponde a los Cuerpos Salientes y sus elementos arquitectónicos, que son precisados en base a la realidad de la comuna; en segundo lugar, a los Cierros, en los que se incorporan condiciones de altura máxima, mínima, materialidad y transparencia de los cierros de las propiedades construidas, eriazas o abandonadas, actividades productivas y depósitos y terminales de vehículos de locomoción colectiva urbana. En tercer lugar, se incorporan 163 Inmuebles de Conservación Históricas y se amplían 2 inmuebles vigentes.

Se realizan cambios formales al texto de la ordenanza, buscan aclarar redacciones o eliminar temáticas que no corresponden a normas urbanísticas, como es el caso por ejemplo de la altura mínima de edificación.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 2564, de 2 de octubre de 2014, de la Alcaldesa de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 143940/14, de 17 de octubre de 2014, del Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°46
PLANO SECCIONAL MONUMENTO HISTÓRICO N°75 - ASILO DE ANCIANOS DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES	
Decreto Secc. 2da. N°1.658 de 26.06.2016 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 09.07.2016

Plano Seccional, compuesto por 4 láminas: SECC. MH75/00, SECC. MH75/01, SECC. MH75/02 y SECC. MH75/NOR

Plano Seccional para el Monumento Histórico N°75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres, el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en torno a este Monumento Histórico.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°47
PLANO SECCIONAL MONUMENTO HISTÓRICO N°72 - PABELLÓN VALENTÍN ERRÁZURIZ Y OTROS PABELLONES DEL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN	
Decreto Secc. 2da. N°1.659 de 26.06.2016 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 09.07.2016

Plano Seccional, compuesto por 5 láminas: SECC. MH72/00, SECC. MH72/01, SECC. MH72/02, SECC. MH72/03 y SECC. MH72/NOR.

Plano Seccional para el Monumento Histórico N°72 - Pabellón Valentín Errázuriz y otros pabellones del Hospital San Borja Arriarán, el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en torno a este Monumento Histórico.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°48
PLANO SECCIONAL ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA E8 – SAN BORJA ARRIARÁN	
Decreto Secc. 2da. N°1.660 de 26.06.2016 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 09.07.2016

Plano Seccional, compuesto por 55 láminas: SECC. E8/NOR, SECC. E8/TIPOLOGÍAS A, SECC. E8/TIPOLOGÍAS B, SECC. E8/TIPOLOGÍAS C, SECC. E8/ 00, SECC. E8/1 al SECC. E8/50.

Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica E8 – San Borja Arriarán, el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en este sector, además de una paleta cromática.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°49
PLANO SECCIONAL ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA D10 PLAZA BOGOTÁ – LIRA – SIERRA BELLA	
Decreto Secc. 2da. N°1.661 de 26.06.2016 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 09.07.2016

Plano Seccional, compuesto por las láminas: SEC.D10/NOR, SECC. D10/00, SECC. D10/1 al SECC. D10/101.

Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica D10 – Plaza Bogotá – Lira – Sierra Bella, el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en este sector, además de una paleta cromática.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°50
DESAFECTACIÓN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA N°979	
Decreto Secc. 2da. N°3.344 de 18.04.2018 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 24.04.2018

Plano N°175 que actualiza el Plano PRS-02F, sobre la eliminación del Inmueble de Conservación Histórica N°979.

Se modifica el artículo 28 de la Ordenanza Local, donde el Inmueble de Conservación 979 es eliminado, debido a que su entrada en vigencia, Decreto Secc. 2da. N°4 de 03/01/2014 y publicado en el Diario Oficial el 14/01/2014, difiere a la fecha de obtención de la Resolución de Aprobación del Anteproyecto de Edificación, Certificado N°70 de 06/03/2013, por lo que el propietario poseía un derecho adquirido con anterioridad a la entrada en vigencia la declaratoria como Inmueble de Conservación Histórica.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 929, de 7 de julio de 2017, del Alcalde de Santiago, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 0621, de 21 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°51
DESAFECTACIÓN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA N°636	
Decreto Secc. 2da. N°3.345 de 18.04.2018 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 24.04.2018

Plano N°174 que actualiza el Plano PRS-02F, sobre la eliminación del Inmueble de Conservación Histórica N°636.

Se modifica el artículo 28 de la Ordenanza Local, donde el Inmueble de Conservación 636 es eliminado, debido a que su entrada en vigencia, Decreto Secc. 2da. N°900 de 26/05/2008 y publicado en el Diario Oficial el 31/05/2008, difiere a la fecha de obtención de la Resolución de Aprobación del Anteproyecto de Edificación, Certificado N°246 de 29/09/2006 y el Permiso de Edificación N°13.972 de 25/01/2008, por lo que el propietario poseía un derecho adquirido con anterioridad a la entrada en vigencia la declaratoria como Inmueble de Conservación Histórica.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 928, de 7 de julio de 2017, del Alcalde de Santiago, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 0620, de 21 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°52
MODIFICACIÓN TEXTO ORDENANZA LOCAL DEL PRCS Y ASIGNACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIO MUNICIPAL, actualización conforme dictámenes de la Contraloría General de la República e Instrucciones de la SEREMI V y U., actualización de Inmuebles de Conservación Histórica, Monumentos Históricos y Zonas Típicas, incorporación como usos prohibidos (Taller mecánico, Pintura y desabolladura de motos y automóviles, vulcanización e imprentas) y la rectificación de densidad en Sectores Especiales E3, E4 y E5. SE DEROGA EL PLANO PRS-02F, se aprueba plano PRS-02G. SE DEROGA 1 PLACHETA DEL SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES, se aprueba 1 plancheta.	
Decreto Secc. 2da. N°4.491 de 28.05.2018 IMS	Publicación Diario Oficial: 31.05.2018
Decreto Secc. 2da. N°8.107 de 04.09.2018 IMS	Publicación Diario Oficial: 25.09.2018

Plano N°172_01, figura 01 que actualiza el Plano PRS-01H, que asigna zonificación al predio ubicado en San Francisco N°2195 y N°2249 y Arturo Prat N° 2126 y N°2220. Plano N°172_01, figura 02 que actualiza el Plano PRS-04 A de Vialidad.

Son derogados los planos y se señala por cuales se reemplazan:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02F y de Zonificación Especial	Escala 1:7.800 (Color y de monocromáticos) PRS-02G y de Zonificación Especial
Escala 1:1.000 PRS03-60b	Escala 1:1.000 PRS03-60c

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 7, 9, 11, 12, 15, 27, 28, 30, 36, 37 y 38. Se eliminan los artículos: 19 y 21

Mediante el Dictamen N° 28520/2013, la Contraloría General de la República instruyó al municipio de Santiago, realizar las modificaciones al instrumento de planificación territorial para eliminar las exigencias relativas a la materialización de jardines, esto debido a que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, éste no posee facultades para realizar dichas exigencias. Se eliminan exigencias como Prohibición de tipología galpón (artículo 21); evaluaciones arqueológicas en excavaciones de la zona A (artículo 30); altura mínima de edificación (artículo 30); tratamiento cromático en fachadas (artículo 30).

Adicionalmente se realizaron precisiones para la aplicación de las normas que no son las señaladas en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se elimina el concepto piso retirado (artículo 7) y se redacta en las zonas A1, A7 y D4, donde se permite; Se transforma el predio colindante a Inmuebles de Conservación Histórica en zonificación, por lo cual es eliminado del artículo 27 y el incorporado en cada una de las zonas o sectores que se encuentren en el artículo 30; Se actualiza el listado de Inmuebles de Conservación Histórica y se incorporan los nuevos Monumentos Históricos y zonas típicas; Se especifica las zonas del PRCS que prohíbe la aplicación de edificación aislada sobre la continua; Se eliminan 49 actividades que corresponden a servicios de reparación de las tablas de Actividades Productivas permitidas en la comuna.

Se precisa e incorporan nuevos usos de suelo del grupo de Actividades Productivas, en todas las zonas de la comuna, salvo en el sector Especial E9 (Diez de Julio Huamachuco): Taller mecánico, Pintura y desabolladura de motos y automóviles, vulcanización e imprentas. También se incorpora como uso prohibido en los Sectores Especiales E2 y E6 los estacionamientos comerciales no edificados, como también se unifica el concepto, y son reemplazadas las “playas de estacionamiento comercial” por “estacionamientos comerciales no edificados”, en donde corresponde.

Se crea un nuevo subsector especial D6a, para posibilitar la edificación continua en predios inferiores a 300m² y con una altura máxima de 7m. En la Zona de Conservación Histórica E8, se establece el sistema de agrupamiento continuo. En todo el territorio es disminuida la superficie de subdivisión predial mínima a 150m². Se establecen densidades específicas en los sectores Especiales E3 (2.230 hab/há), E4 (1.460 hab/há) y E5 (1.800 hab/há), debido que por concepto de supletoriedad se les aplicaba los de la Zona E (1.140 hab/há). Además, al predio de Matadero Franklin, es zonificado como Zona G, debido a que es una propiedad municipal y no un Bien Nacional de Uso Público y le es asignado normas urbanísticas.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 1663, de 22 de agosto de 2016, de la Alcaldesa de Santiago, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 163738, de 20 de septiembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°53
CORREDOR AV. DIEZ DE JULIO HUAMACHUCO , usos del rubro automotriz en todo el eje, definición de nuevos sectores especiales.	
Decreto Secc. 2da. N°5952 de 09.07.2018 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 13.07.2018

Plano N°173 que actualiza el Plano PRS-02G, que incorpora los sectores Especiales B2a1, B16, E10a1, E10c1 y E15, que forman parte del eje de Diez de Julio Huamachuco.

Es modificado el artículo 30 de la Ordenanza Local, con el fin de reconocer en toda su extensión el eje del corredor del rubro automotriz que es Av. Diez de Julio Huamachuco, permitiendo las actividades del rubro en los predios que enfrenta la vía, pero manteniendo las condiciones de edificación definidas con anticipación.

Considerando que no es posible establecer condicionantes, que se aparten a la normativa dispuesta por zonas y subzonas, conforme lo establece la Contraloría General de la República en el Dictamen N°41.250 de fecha 24.11.2017, se crean los siguientes nuevos 5 sectores especiales (SE), que se grafican en el Plano N°173 que modifica el plano PRS-02G.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 682, de 22 de mayo de 2017, del Alcalde de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 0449, de 9 de junio de 2017, de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°54
ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LA BASE CARTOGRÁFICA DEL PLANO DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES SE DEROGA EL PLANO PRS-01H , se aprueba plano PRS-01I. SE DEROGA EL PLANO PRS-02G , se aprueba plano PRS-02H. SE DEROGAN LAS 63 PLACHETA DEL SECCIONAL DE LÍNEAS OFICIALES Y ÁREAS VERDES , se aprueban 63 Planos de Líneas Oficiales y Áreas Verdes PRCS 03-01 al PRCS 03-63 SE DEROGA EL PLANO PRS-04A , se aprueba plano PRS-04B.	
Decreto Secc. 2da. N°5.274 de 22.05.2019 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 12.06.2019

Modificación del texto de la ordenanza local, se modifican los artículos: 1, 2, 6, 9, 27, 28, 29, 30, 36, 38 y 42.

Son derogados los planos y se señala por cuales son reemplazados:

Planos Derogados	Plano que se aprueba
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01H de Zonificación General	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-01I de Zonificación General
Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02G de Zonificación Especial	Escala 1:7.800 (Color y monocromáticos) PRS-02H de Zonificación Especial
Planos escala 1:1.000 PRS03-5c PRS03-6c PRS03-7c PRS03-8a PRS03-10c PRS03-11c PRS03-12d PRS03-13b PRS03-14b PRS03-15b PRS03-16a PRS03-17c PRS03-18c PRS03-19d PRS03-20b PRS03-21c PRS03-22c PRS03-23a PRS03-24c PRS03-25c PRS03-26e PRS03-27b PRS03-28a PRS03-29a PRS03-30d PRS03-31d PRS03-32b PRS03-33a PRS03-34b PRS03-35b PRS03-36b PRS03-37b PRS03-38b PRS03-39b	Planos escala 1:1.000 PRCS 03-1 PRCS 03-2 PRCS 03-3 PRCS 03-4 PRCS 03-5 PRCS 03-6 PRCS 03-7 PRCS 03-8 PRCS 03-9 PRCS 03-10 PRCS 03-11 PRCS 03-12 PRCS 03-13 PRCS 03-14 PRCS 03-15 PRCS 03-16 PRCS 03-17 PRCS 03-18 PRCS 03-19 PRCS 03-20 PRCS 03-21 PRCS 03-22 PRCS 03-23 PRCS 03-24 PRCS 03-25 PRCS 03-26 PRCS 03-27 PRCS 03-28 PRCS 03-29 PRCS 03-30 PRCS 03-31 PRCS 03-32 PRCS 03-33 PRCS 03-34

PRS03-40a PRS03-41a PRS03-42b PRS03-43b PRS03-44b PRS03-45a PRS03-46a PRS03-47a PRS03-48a PRS03-49b PRS03-50b PRS03-51b PRS03-52a PRS03-53a PRS03-54a PRS03-55a PRS03-56b PRS03-57b PRS03-58b PRS03-59b PRS03-60c PRS03-61b PRS03-62b PRS03-63b PRS03-64d PRS03-65d PRS03-66c PRS03-67b PRS03-68b	PRCS 03-35 PRCS 03-36 PRCS 03-37 PRCS 03-38 PRCS 03-39 PRCS 03-40 PRCS 03-41 PRCS 03-42 PRCS 03-43 PRCS 03-44 PRCS 03-45 PRCS 03-46 PRCS 03-47 PRCS 03-48 PRCS 03-49 PRCS 03-50 PRCS 03-51 PRCS 03-52 PRCS 03-53 PRCS 03-54 PRCS 03-55 PRCS 03-56 PRCS 03-57 PRCS 03-58 PRCS 03-59 PRCS 03-60 PRCS 03-61 PRCS 03-62 PRCS 03-63
Escala 1:7.800 PRS-04A de Vialidad y sus modificaciones posteriores	Escala 1:7.800 PRS-04B de Vialidad

Esta modificación corresponde a una actualización, cambio de la base cartográfica de los Seccionales de Líneas Oficiales y áreas Verdes, denominado PRS-03, en esta modificación pasan a denominarse “Plano PRCS – 03 de Líneas Oficiales y Áreas Verdes”, se reenumeran a partir del plano PRCS 03 -01 hasta PRCS 03-63. Se rectifica y unifica la base predial de los 63 planos que grafican con precisión las líneas oficiales y áreas verdes, se elimina la información referida a patrimonio protegido que hoy se encuentra en planos digitales, por lo cual se reemplazan todos. Además, se actualizan conforme a las desafectaciones realizadas conforme a los cambios normativos del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se rectifica el límite comunal, conforme a los antecedentes catastrales y se incorpora coordenadas UTM al Huso 19 Datum Sad 69 de los 24 puntos que describen a la poligonal del límite. Se compatibiliza el Plan Regulador Metropolitano de Santiago con el Plan Comunal, referente a los anchos proyectados y áreas verdes establecidos, tanto en los planos como en el texto. Se realiza una actualización de los cuadros de vialidad comunal estructurante, anchos mínimos de las vías intercomunales y el plano de vialidad estructurante PRS-04B.

Con el fin de regularizar y dar continuidad a aceras, eliminar franjas afectas donde no se justifican o afectan a Inmuebles de Conservación Histórica, se modifican trazados de líneas oficiales, antejardines y ochavos. Además, se realiza una clarificación de las áreas verdes, para diferenciar aquellas que se encuentran en calidad de bien nacional de uso público (BNUP), de aquellas que se encuentran proyectadas sobre propiedades privadas. Son reemplazados los planos de Zonificación General PRS-01 y Zonificación Especial PRS-02, con el fin de diferenciar las circulaciones afectas a declaratoria de utilidad pública de las

circulaciones existentes, se les asignó un achurado y para diferenciar las declaratorias a utilidad pública para área verde de las áreas verdes BNUP. Son eliminados del artículo 42, los Seccionales de Líneas Oficiales y áreas Verdes, aprobados por Res. N°05 (Gob. Reg. Metrop.), de 1995.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 768, de 14 de mayo de 2018, del Alcalde de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 0458, de 25 de mayo de 2018, de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°55
POBLACIÓN CENTENARIO , ajuste de normas urbanísticas a las existentes a la población original	
Decreto Secc. 2da. N° 6.847 24.11.2021 Municipalidad de Santiago	Publicación Diario Oficial: 02.12.2021

Plano N°176 que actualiza el Plano PRS-02H, que incorpora el Sector Especial D11 – Población Centenario

Modificación del texto de la ordenanza local, artículo 30, Zona D, se crea el nuevo Sector Especial D11, que contiene la población Centenario, cuyas normas urbanísticas se ajustan a las existentes a la población original, es decir a 5.5m de altura máxima, sistema de agrupamiento continuo, coeficiente de constructibilidad de 2.0, coeficiente de ocupación de suelo de 1.0 y se establece una densidad máxima de 895 hab/há.

Cabe señalar que esta modificación no corresponde a una modificación sustancial del instrumento, conforme al Ord. N° 0137, de 26 de enero de 2020, del Alcalde de Santiago a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, con informe que justifica la no pertinencia de someter el proyecto de modificación a la Evaluación Ambiental Estratégica y la toma conocimiento de la solicitud de no procedencia de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto, mediante Ord. N° 091, de 03 de marzo de 2020, de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.